



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**

**No. LP-INE-010/2021**

**Servicios de cómputo en la nube pública**

## CONVOCATORIA

Convocante:	<b>Instituto Nacional Electoral</b>
Área compradora:	<b>Dirección de Recursos Materiales y Servicios</b>
Domicilio:	<b>Periférico Sur No. 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México</b>
Procedimiento	<b>Licitación Pública Nacional Electrónica</b>
Ejercicio Fiscal	<b>2021</b>
Número:	<b>LP-INE-010/2021</b>
Contratación:	<b>Servicios de cómputo en la nube pública</b>
Criterio de Evaluación:	<b>Binario</b>
Plazos:	<b>Reducidos</b>

Con fundamento en el artículo 32 fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (en lo sucesivo el REGLAMENTO), el presente procedimiento será electrónico, en el cual los LICITANTES, podrán participar exclusivamente en forma electrónica en la o las Juntas de Aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones y el Acto de fallo.

Para el presente procedimiento de contratación, las definiciones que se aplicarán en la comprensión de lectura de esta convocatoria serán las establecidas en el artículo 2 del REGLAMENTO.

El presente documento se emite en el marco de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en particular los artículos 41 fracción V, Apartado A y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo Sexto Transitorio del Decreto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014.

## CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO

### ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES:

<b>DÍA:</b>	<b>17</b>	<b>MES:</b>	<b>marzo</b>	<b>AÑO:</b>	<b>2021</b>	<b>HORA:</b>	<b>9:30</b>
Fecha límite envío de preguntas: <b>15 de marzo 2021 a las 9:30 horas</b> , conforme se señala en el inciso b) del numeral 6.1.2 "Solicitud de aclaraciones" de la presente convocatoria.							
Las solicitudes de aclaración se presentarán a través de CompralNE en el Apartado de "Mensajes".							

### ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

<b>DÍA:</b>	<b>24</b>	<b>MES:</b>	<b>marzo</b>	<b>AÑO:</b>	<b>2021</b>	<b>HORA:</b>	<b>10:00</b>
Las proposiciones se presentarán a través de CompralNE, generando los sobres que resguardan la confidencialidad de la información.							

### ACTO DE FALLO:

<b>DÍA:</b>	<b>31</b>	<b>MES:</b>	<b>marzo</b>	<b>AÑO:</b>	<b>2021</b>
De conformidad con el sexto párrafo del artículo 45 del REGLAMENTO, el Instituto dará a conocer el fallo a través de CompralNE.					

## **PUBLICACIÓN, OBTENCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y REGISTRO DE PARTICIPACIÓN**

### **Publicación de la convocatoria:**

Con fundamento en el artículo 37 del REGLAMENTO y artículo 58 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral, en lo sucesivo las POBALINES, la publicación de la presente convocatoria a la licitación pública se realiza por medio de la página web del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo, el INSTITUTO) en el siguiente vínculo: <http://www.ine.mx/licitaciones/> y a través de CompralNE.

El día 11 de marzo de 2021 se publicó la presente convocatoria en la página de internet del INSTITUTO y se envió el resumen de la convocatoria al Diario Oficial de la Federación para su posterior publicación el día 16 de marzo de 2021.

### **Obtención de la convocatoria:**

Con fundamento en el artículo 37 del REGLAMENTO, se informa que la obtención de la presente convocatoria es gratuita.

De conformidad con el artículo 58 de las POBALINES, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se pone a disposición de los LICITANTES el texto de la convocatoria en la página web del INSTITUTO a través del siguiente vínculo: <http://www.ine.mx/licitaciones> o a través del Sistema CompralNE.

### **Registro de participación:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 de las POBALINES, los/las interesados/as en participar en el procedimiento de contratación que no se encuentren en el Registro Único de Proveedores, deberán inscribirse a través de CompralNE.

Los LICITANTES podrán obtener el comprobante de registro de participación enviando su solicitud a los correos electrónicos: [roberto.medina@ine.mx](mailto:roberto.medina@ine.mx) y [ary.rodriquez@ine.mx](mailto:ary.rodriquez@ine.mx).

Los LICITANTES deberán llenar y firmar el formulario del **Anexo 10** de esta convocatoria, enviándolo como archivo adjunto.

La Convocante dentro de un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas, enviará la confirmación de registro. Dicha confirmación servirá al LICITANTE como comprobante de registro.

Cuando los LICITANTES decidan participar en Propuesta Conjunta, bastará que el LICITANTE que se designe como representante común en el Convenio de Participación Conjunta, solicite y obtenga el registro de participación.

La inscripción previa en el Registro Único de Proveedores permitirá agilizar el procedimiento de registro de participación, obtención y revisión de la documentación legal para que, en su caso, se formalice el contrato.

En caso de que el LICITANTE **no se encuentre dado de alta** en el Registro Único de Proveedores del Instituto, el LICITANTE realizará su inscripción en CompralNE, de acuerdo con lo siguiente:

El alta o actualización del Registro Único de Proveedores del Instituto, se realiza mediante el sistema CompralNE, al cual se puede tener acceso desde la página del Instituto: [www.ine.mx](http://www.ine.mx), Servicios INE. CompralNE; o bien, desde la liga: <https://compras.ine.mx>, | Acceso a proveedores | Regístrate ahora. El procedimiento se encuentra en esta misma página y sección, en el apartado "Requisitos para registrarse" y deberá verificar que su cuenta se encuentre activa, de no ser así, solicitar su activación al correo electrónico: [compras@ine.mx](mailto:compras@ine.mx).

**Material de ayuda a PROVEEDORES:**

El video de ayuda para registro se encuentra en la liga:

<https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/DEA/compralNE/ProveedoresContratistas.html>

Para mayor información, dirigida a los proveedores del Instituto, visite la liga:

<https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/DEA/compralNE/ProcedimientoRegistro.html>

O bien, **para cualquier duda para su registro o presentación de su propuesta en CompralNE** puede enviar un correo electrónico a la cuenta: [compras@ine.mx](mailto:compras@ine.mx)

Asimismo, como archivos adjuntos a la presente convocatoria, se publican las siguientes Guías de Operación:

- GuiaRapida\_CompralNE\_FirmaElectronica\_V1
- CompralNE\_Proveedores\_Contratistas\_v0 1\_26\_02\_2018
- <https://bit.ly/39YdeGM> (videos de ayuda para la actualización del Java y la firma electrónica de los sobres.)

**Documentación legal requerida para alta y/o actualización en el padrón de proveedores**

**A. Persona moral**

- a. Testimonio de la escritura pública del acta constitutiva en su caso, las reformas o modificaciones que hubiere sufrido.
- b. Testimonio de la escritura pública en que conste el poder notarial del representante legal para actos de administración, para el cual se verificará que no haya sido revocado a la fecha de registro del Proveedor o de la firma del Contrato.  
Los documentos señalados anteriormente, deberán encontrarse debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda. Tratándose de poderes especiales no será necesaria dicha inscripción.
- c. Identificación oficial del representante legal vigente (credencial para votar o pasaporte o cédula profesional).
- d. Constancia de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP): formato R1 o Acuse electrónico con sello digital emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- e. En caso de modificaciones a la situación fiscal que haya realizado el Proveedor, formato R2 o Acuse electrónico con sello digital emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- f. Cédula de Identificación Fiscal o constancia del Registro Federal de Contribuyentes y la última modificación.
- g. Comprobante de domicilio fiscal con una antigüedad no mayor a dos meses (recibo telefónico, recibo de luz o agua).

**B. Persona física**

- a. Identificación oficial vigente (credencial para votar o pasaporte o cédula profesional).
- b. Constancia de alta ante la SHCP: formato R1 o Acuse electrónico con sello digital emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- c. En caso de modificaciones a la situación fiscal que haya realizado el Proveedor, formato R2 o Acuse electrónico con sello digital emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- d. Cédula de Identificación Fiscal o constancia del Registro Federal de Contribuyentes y la última modificación.
- e. Comprobante de domicilio fiscal con una antigüedad no mayor a dos meses (recibo telefónico, recibo de luz o agua).

## INTRODUCCIÓN

El INSTITUTO, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sita en Periférico Sur 4124, Torre Zafiro II, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México, realizará la contratación con personas físicas y/o morales cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto del presente procedimiento de contratación, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29 y 59 incisos a), b) y h) y sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 23, 31 fracción I, 32 fracción II, 35 fracción I, 38 tercer párrafo, 43 segundo párrafo y 56 del REGLAMENTO; y las POBALINES, así como las leyes y ordenamientos relativos y aplicables vigentes.

El INSTITUTO informa que podrán participar en el presente procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica**, las personas que **no** se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los artículos 59 y 78 del REGLAMENTO; así como de manera supletoria el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria tendrán derecho a presentar sus proposiciones en el día, fecha y hora establecidos para tal efecto y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada; por lo tanto los LICITANTES en el presente procedimiento de contratación, aceptan sin reserva de ningún tipo, todos y cada uno de los términos y condiciones previstos y solicitados en la presente convocatoria y sus anexos, o bien, las modificaciones que resulten de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n), ya que son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato, por lo que en términos del principio de igualdad, el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como las prerrogativas que se otorguen a los LICITANTES en la presente convocatoria, sus anexos o lo derivado de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, aplicará a todos los LICITANTES por igual y se obligan a respetarlas y cumplirlas cabalmente durante el procedimiento. **No se aceptarán cartas que manifiesten apearse o cumplir con los aspectos solicitados en la convocatoria o sus anexos o a las modificaciones de la(s) Junta(s) de Aclaraciones(s) en sustitución de la oferta técnica y la documentación técnica solicitada como parte de la oferta técnica, en virtud de que su evaluación consistirá en la revisión de su contenido y fondo, a fin de garantizar al INSTITUTO las mejores condiciones de contratación en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del REGLAMENTO;** y en caso de resultar ganador(es), con toda su fuerza legal y para todos los efectos legales y administrativos, de conformidad con los artículos 2243, 2244, 2245 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal.

El presente procedimiento para la contratación de “**Servicios de cómputo en la nube pública**” se realiza en atención a la solicitud de la Unidad Técnica de Servicios de Informática en calidad de área requirente y área técnica, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el anexo y requerimientos técnicos, así como las condiciones relativas al plazo, características, especificaciones, lugar de prestación de los servicios, y las condiciones de pago que se encuentran detalladas en el cuerpo de la convocatoria.

La presente convocatoria fue revisada por el Subcomité Revisor de Convocatorias, en la **Primra Sesión Ordinaria 2021** celebrada con fecha **8 de marzo de 2021**.

## CRITERIO DE EVALUACIÓN

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 43 del REGLAMENTO, así como lo establecido en el **numeral 5** de esta convocatoria, para la evaluación de las proposiciones, el INSTITUTO utilizará el **criterio de evaluación binario**. En todos los casos el INSTITUTO verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la presente convocatoria; las condiciones que tengan la finalidad de facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del procedimiento, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los LICITANTES respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones. Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir al área requirente pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia oferta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida. En ningún caso el INSTITUTO o los LICITANTES podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

## FORMA DE ADJUDICACIÓN

Con fundamento en el artículo 44 fracción II del REGLAMENTO, así como lo establecido en el **numeral 5.3** de esta convocatoria; una vez hecha la evaluación de las proposiciones respectivas, el contrato se adjudicará al LICITANTE cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente convocatoria y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y oferta el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio, tal como se establece en el artículo 43 del REGLAMENTO.

Con la notificación del Fallo por el que se adjudique el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el Fallo.

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 45 del REGLAMENTO cuando se advierta en el Fallo la existencia de un error aritmético, mecanógrafo o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por el INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, la Convocante procederá a su corrección con la intervención del Director de Recursos Materiales y Servicios, aclarando o rectificando el mismo mediante el acta administrativa correspondiente en la que se hará constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los LICITANTES que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

En caso de empate, la adjudicación se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 44 del REGLAMENTO y artículo 83 de las POBALINES.

Este procedimiento de contratación comprende **1 (una) partida**, por lo tanto, la adjudicación del contrato será a **un solo** LICITANTE.



## **TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

De conformidad con las obligaciones de transparencia del INSTITUTO señaladas en el artículo 5 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicada supletoriamente, la información relativa al contrato que se celebre es de carácter público. En este orden de ideas, las ofertas técnicas y económicas que presenten los LICITANTES, constituyen información de carácter público. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que estas propuestas contengan información confidencial, el LICITANTE podrá incluir en su proposición, solicitud expresa para que el INSTITUTO realice una versión pública en la que se omitan aspectos de índole comercial, industrial o económica que actualicen la causal prevista en el artículo 120 de la Ley referida, como las características o finalidades de los productos; los métodos o procesos de producción; o los medios o formas de distribución o comercialización de productos, entre otros, tratándose de la propuesta técnica.

En relación con la propuesta económica, podrán ser omitidos aquellos aspectos como la estructura de costos y precios ofrecidos, la forma en que comercializan o negocian los servicios solicitados, entre otros, que le signifique a su titular una ventaja frente a sus competidores; sin embargo, el INSTITUTO no podrá omitir información relativa al número de partidas, la cantidad de producto ofrecido, la unidad de medida, la descripción genérica del producto, el precio unitario, subtotal, Impuesto al Valor Agregado y el importe total.

## **No DISCRIMINACIÓN**

En cumplimiento al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como el artículo 56 fracción I inciso g) de las POBALINES, los Proveedores para el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, se deberá evitar cualquier conducta que implique una discriminación que por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opciones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

## GLOSARIO

Para los efectos de la presente licitación, se entenderá por:

- I. **Administrador del contrato:** Titular del Área Requiriente, en términos del artículo 68 del Reglamento, en órganos centrales, delegacionales o subdelegacionales o servidor público designado, para administrar y vigilar que se cumpla lo estipulado en los contratos que se celebren;
- II. **Área Coordinadora:** Cualquier unidad responsable en órganos centrales, delegacionales o subdelegacionales que, tratándose de proyectos vinculados entre Unidades Responsables, funge como Área Requiriente y se acompaña para llevar a cabo la adquisición, arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios, de un Área o Áreas Técnicas;
- III. **Área requiriente:** Unidad responsable que solicite formalmente la adquisición, arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios;
- IV. **Área técnica:** Cualquier área que elabora las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir o arrendar o de los servicios y que se deberán considerar en el procedimiento de contratación. Será responsable de responder a las preguntas que realicen los licitantes en las juntas de aclaraciones, evaluar la oferta técnica de las proposiciones presentadas por éstos y, tratándose de bienes, deberá inspeccionar su recepción o la prestación de los servicios;
- V. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet;
- VI. **Convocante:** la unidad o área facultada para emitir la convocatoria a la licitación pública y las invitaciones a cuando menos tres personas; así como de realizar solicitudes de cotización en adjudicaciones directas. En órganos centrales serán los titulares de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios y de la Subdirección de Adquisiciones;
- VII. **DEA:** Dirección Ejecutiva de Administración;
- VIII. **DRMS:** Dirección de Recursos Materiales y Servicios;
- IX. **Evaluación de proposiciones:** Consiste en el análisis cualitativo y cuantitativo de las ofertas técnicas, económicas, así como de la documentación legal y administrativa presentada por los licitantes en el procedimiento de contratación, que realizan los Órganos centrales, delegacionales y subdelegacionales que se hayan señalado en la Convocatoria, de conformidad con las disposiciones del REGLAMENTO y el criterio de evaluación preestablecido en la propia Convocatoria o Solicitud de cotización;
- X. **Instituto:** Instituto Nacional Electoral;
- XI. **IVA:** Impuesto al Valor Agregado;
- XII. **Licitante:** La persona física o moral participante en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas;
- XIII. **MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- XIV. **OIC:** El Órgano Interno de Control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, como órgano encargado del control, fiscalización y vigilancia de las finanzas y recursos del Instituto;
- XV. **POBALINES:** Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios. Documento normativo que tiene por objeto establecer e integrar de forma sistematizada, los criterios, directrices, condiciones y acciones, que deben ser observados por los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral previo, durante y posteriormente a la realización de los procedimientos de contratación en cumplimiento del artículo 134 Constitucional y a lo dispuesto por el REGLAMENTO;

- XVI. Precio conveniente:** Es aquél que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la Licitación o Invitación a cuando menos tres personas, y a éste se le resta el porcentaje que determine el Instituto en sus políticas, bases y lineamientos;
- XVII. Precio no aceptable:** Es aquél que, derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma Licitación e Invitación a cuando menos tres personas;
- XVIII. Proveedor:** La persona física o moral que celebre contratos de adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles o prestación de servicios mediante contratación realizada por el Instituto;
- XIX. Reglamento:** El Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios;
- XX. Reglamento de Transparencia:** Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XXI. SAT:** Servicio de Administración Tributaria;
- XXII. Transparencia:** Criterio rector de los procedimientos de contratación, el cual podrá acreditarse mostrando que el flujo de información relativo al propio procedimiento es accesible, claro, oportuno, completo, verificable y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad;
- XXIII. UTSI:** Unidad Técnica de Servicios de Informática.

## Índice

1.	INFORMACIÓN GENÉRICA Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN .....	13
1.1.	Objeto de la contratación.....	13
1.2.	Tipo de contratación .....	13
1.3.	Vigencia del contrato .....	13
1.4.	Plazo, lugar y condiciones para la prestación del servicio.....	13
1.5.	Idioma de la presentación de las proposiciones .....	14
1.6.	Normas aplicables .....	14
1.7.	Administración y vigilancia del contrato .....	15
1.8.	Moneda en que se deberá cotizar y efectuar el pago respectivo.....	15
1.9.	Condiciones de pago .....	15
1.10.	Anticipos .....	15
1.11.	Requisitos para la presentación del CFDI y trámite de pago.....	15
1.12.	Impuestos y derechos.....	16
1.13.	Transferencia de derechos .....	16
1.14.	Derechos de Autor y Propiedad Industrial .....	17
1.15.	Transparencia y Acceso a la Información Pública .....	17
1.16.	Responsabilidad laboral .....	17
2.	INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA .....	17
3.	PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	18
4.	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES .....	20
5.	CRITERIO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	21
6.	ACTOS QUE SE EFECTUARÁN DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO .....	23
7.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	26
8.	PENAS CONVENCIONALES .....	28
9.	DEDUCCIONES .....	29
10.	PRÓRROGAS .....	29
11.	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO .....	30
12.	RESCISIÓN DEL CONTRATO.....	30
13.	MODIFICACIONES AL CONTRATO Y CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN CONTRATARSE....	31
14.	CAUSAS PARA DESECHAR LAS PROPOSICIONES; DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA Y CANCELACIÓN DE LICITACIÓN.....	31
15.	INFRACCIONES Y SANCIONES .....	32
16.	INCONFORMIDADES .....	32
17.	SOLICITUD DE INFORMACIÓN .....	33
18.	NO NEGOCIABILIDAD DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN ESTA CONVOCATORIA Y EN LAS PROPOSICIONES.....	33
	ANEXO 1 .....	34
	ANEXO 2 .....	34
	ANEXO 3 "A".....	53
	ANEXO 3 "B".....	54
	ANEXO 3 "C" .....	56
	ANEXO 4 .....	57
	ANEXO 5 .....	58
	ANEXO 6 .....	59
	ANEXO 7 .....	60
	ANEXO 8 .....	64
	ANEXO 9 .....	65
	ANEXO 10 .....	72
	ANEXO 11 .....	72
	LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, DENOMINADO COMPRAINE .....	75

## CONVOCATORIA a la Licitación Pública Nacional Electrónica en la cual se establecen las bases en las que se desarrollará el procedimiento y en las que se describen los requisitos de participación

### 1. INFORMACIÓN GENÉRICA Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

#### 1.1. Objeto de la contratación

La presente licitación tiene por objeto la contratación de “**Servicios de cómputo en la nube pública**”, que consiste en **1 (una) partida**, por lo tanto, la adjudicación será a un solo LICITANTE.

La descripción detallada de los servicios y el alcance de la presente contratación se encuentran en el **Anexo 1 “Especificaciones técnicas”** de esta convocatoria.

#### 1.2. Tipo de contratación

El contrato que se adjudique abarcará el ejercicio fiscal 2021 y será un contrato abierto en términos del artículo 56 del REGLAMENTO, conforme al presupuesto mínimo y máximo que se podrá ejercer y que se señala a continuación:

Ejercicio fiscal	Presupuesto mínimo en USD con IVA incluido	Presupuesto máximo en USD con IVA incluido
2021	\$ 389,806.1276	\$ 974,515.3190

Para la presente contratación se cuenta con presupuesto autorizado para ejercer la partida presupuestal 31701 “Servicios de conducción de señales analógicas y digitales”.

#### 1.3. Vigencia del contrato

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Para efecto de lo anterior, con fundamento en el artículo 55 del REGLAMENTO con la notificación del Fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato de este procedimiento de contratación y obligará al INSTITUTO y al PROVEEDOR a firmar el contrato en la fecha, hora, lugar y forma prevista en el propio fallo o bien, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo el INSTITUTO podrá solicitar la prestación de los servicios de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.

#### 1.4. Plazo, lugar y condiciones para la prestación del servicio

##### 1.4.1 Plazo para la prestación del servicio

EL PROVEEDOR deberá crear una cuenta única con un solo fabricante de servicios de nube a nombre del INSTITUTO, dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo, de conformidad con lo señalado en el numeral **2.1 “Cuenta de servicios de cómputo en la nube pública”** del Anexo 1 “Especificaciones técnicas” de la presente convocatoria.

El PROVEEDOR deberá presentar los documentos que avalen o acrediten la activación de la cuenta para los servicios de cómputo en la nube pública, descritos en el numeral **2.21 “Entregables”** del Anexo 1 “Especificaciones técnicas” de la presente convocatoria, al administrador del contrato y supervisor del contrato, en un plazo límite de entrega de un día natural siguiente a la fecha de activación en su versión digital vía correo electrónico a la cuenta de correo institucional [servicios.sas@ine.mx](mailto:servicios.sas@ine.mx). Asimismo, dichos documentos deberán

presentarse de manera física dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha de activación, al supervisor del contrato.

#### **1.4.2 Lugar para la prestación del servicio**

La presentación de los entregables referidos en el numeral **2.21 “Entregables”** del Anexo 1 “Especificaciones técnicas” de la presente convocatoria, se presentarán al supervisor del contrato, en las Oficinas Centrales del INSTITUTO ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Col. Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México, Edificio C, Planta baja, en un horario de lunes a domingo de 9:00 a 18:00 horas.

#### **1.4.3 Condiciones de prestación del servicio**

Los LICITANTES participantes deberán cumplir con las especificaciones técnicas y demás requisitos solicitados en la presente convocatoria y para el caso del LICITANTE que resulte adjudicado, éste deberá prestar el servicio de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, lo que derive de la(s) Junta(s) de Aclaraciones y lo asentado en su oferta técnica y económica.

Para la recepción de entregables, el INSTITUTO y el PROVEEDOR observarán el Protocolo para el Regreso a “La Nueva Normalidad” en el Instituto Nacional Electoral. Derivado de lo anterior, y debido a la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 las visitas al Instituto, deberán estar sujetas a las medidas de precaución y actuación para la protección de la salud, es decir, uso obligatorio de cubre bocas durante la permanencia en las instalaciones, práctica de etiqueta respiratoria, uso frecuente de gel anti-bacterial al 70% de alcohol, mantener la sana distancia de 1.50 mts entre personas, lo anterior, a fin de salvaguardar la salud del personal del PROVEEDOR y del INSTITUTO.

#### **1.5. Idioma de la presentación de las proposiciones**

La convocatoria, la conducción de los actos del procedimiento y los documentos que deriven de los mismos, serán en idioma español.

La oferta técnica y la oferta económica que presenten los LICITANTES deberán ser en idioma español.

Los catálogos y/o folletos que se solicitan en el Anexo 1 “Especificaciones técnicas” de la presente convocatoria, podrán entregarse en el idioma del país de origen de los servicios, acompañados de una traducción simple al español, indicando el cumplimiento de todos los requisitos técnicos solicitados.

#### **1.6. Normas aplicables**

De conformidad con el artículo 12 de las POBALINES y atendiendo lo señalado en la Ley de Infraestructura de la Calidad, para el presente procedimiento, no hay normas aplicables que el LICITANTE deba acreditar.

#### **1.7. Certificaciones**

De conformidad con el artículo 13 de las POBALINES, el LICITANTE deberá acreditar el cumplimiento de las certificaciones descritas en el numeral **2.14 “Certificaciones”** del Anexo 1 “Especificaciones técnicas” de la presente convocatoria.

#### 1.8. Administración y vigilancia del contrato

De conformidad con el artículo 68 del REGLAMENTO y 143 de las POBALINES, el responsable de vigilar y administrar el contrato que se celebre a efecto de validar que el PROVEEDOR cumpla con lo estipulado en el mismo, será el titular de la Dirección de Operaciones de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, quien informará a la DRMS, lo siguiente:

- 1) De los atrasos e incumplimientos, así como el cálculo de las penas convencionales correspondientes, anexando los documentos probatorios del incumplimiento en que incurra el PROVEEDOR.
- 2) Visto bueno para la liberación de la garantía de cumplimiento.
- 3) Evaluación del PROVEEDOR en los términos establecidos en el artículo 27 del REGLAMENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 144 de las POBALINES, el responsable de supervisar el cumplimiento del contrato que se derive de la contratación será el titular de la Subdirección de Administración de Sistemas de la Unidad Técnica de Servicios de Informática.

#### 1.9. Moneda en que se deberá cotizar y efectuar el pago respectivo

Los precios se cotizarán en **dólares americanos** con **cuatro decimales** y serán fijos durante la vigencia del contrato correspondiente.

De conformidad con el artículo 54 fracción XIII del REGLAMENTO, el pago respectivo se realizará en pesos mexicanos de acuerdo al tipo de cambio vigente al momento de efectuarse el pago, conforme a la publicación que emita el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en términos del artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos. Excepto cuando el proveedor no tenga representación permanente en México y cuyo pago se realice en moneda extranjera, el pago se realizaría al tipo de cambio de ventanilla bancaria del día del pago, el cual se indicará por la Subdirección de Operación Financiera.

#### 1.10. Condiciones de pago

El pago por los servicios se realizará a mes vencido por el consumo de los servicios durante el mes, una vez validado dicho consumo contra el portal del fabricante de conformidad con el entregable 2 del numeral **2.21 “Entregables”** del Anexo 1 “Especificaciones técnicas”, previa validación del administrador del contrato.

Con fundamento en los artículos 60 del REGLAMENTO y 170 de las POBALINES, la fecha de pago al PROVEEDOR no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la CFDI, que cumpla con los requisitos fiscales, según lo estipulado en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, en los términos contratados.

#### 1.11. Anticipos

Para la presente contratación no aplicarán anticipos.

#### 1.12. Requisitos para la presentación del CFDI y trámite de pago

Los CFDI's que presente el PROVEEDOR para el trámite de pago, deberán ser congruentes con el objeto del gasto y la contratación y cumplir con los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, las reglas 2.7.1.35 o 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) vigente, o las que en lo sucesivo se adicionen o modifiquen.

Al recibir el pago, el PROVEEDOR deberá enviar el CFDI complemento de pago correspondiente, al correo electrónico de la Subdirección de Cuentas por Pagar ([complementodepago.scp@ine.mx](mailto:complementodepago.scp@ine.mx)) y del Administrador del Contrato ([antonio.camacho@ine.mx](mailto:antonio.camacho@ine.mx)), indicando obligatoriamente como referencia el número de Oficio de Solicitud de Pago (OSP), mismo que le será notificado por la Subdirección de Operación Financiera, vía correo electrónico; dicho envío deberá realizarse dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del mes siguiente a aquel en que haya recibido el pago correspondiente.

Para efectos del plazo anterior, se considerará como fecha de recepción del pago, aquella en que el PROVEEDOR haya recibido la transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada para tal efecto, o bien, en la que haya recibido el cheque correspondiente, en la Caja General de la Dirección Ejecutiva de Administración del INSTITUTO, ubicada en Periférico Sur, número 4124, piso 1, Colonia Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México.

En caso de que no se reciba el CFDI complemento de pago correspondiente en el plazo antes señalado, la Subdirección de Cuentas por Pagar, realizará la denuncia correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si el PROVEEDOR está en posibilidad de cumplir con la regla 2.7.1.43 de la RMF, deberá emitir el CFDI correspondiente dentro de los plazos establecidos por la Dirección de Recursos Financieros para su recepción.

En caso de tratarse de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, el comprobante que presenten deberá cumplir con los requisitos señalados en la regla 2.7.1.16 de la RMF.

En términos de los artículos 60 del REGLAMENTO y 163 de las POBALINES, para el caso de cualquiera de los supuestos anteriores, la fecha de pago al PROVEEDOR no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de recepción por parte del INSTITUTO del CFDI correspondiente, previa liberación del pago por parte del Administrador del Contrato, quien, en su caso, deberá adjuntar el comprobante de pago por concepto de penas convencionales a favor del INSTITUTO.

### **1.13. Impuestos y derechos**

Todos los impuestos y derechos que se generen por la prestación del servicio correrán por cuenta del PROVEEDOR, trasladando al INSTITUTO únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a la legislación fiscal vigente.

### **1.14. Transferencia de derechos**

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el proveedor en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, para oficinas centrales se deberá contar con la autorización por escrito del titular de la Dirección de Recursos Financieros del Instituto, previa solicitud por escrito del Administrador del Contrato, en la que conste que éste haya revisado que los datos de la misma, coincida con la documentación que obra en su expediente del proveedor, en los términos señalados en el último párrafo del artículo 55 del REGLAMENTO.

Por lo anterior, el único derecho que se podrá transferir a un tercero derivado de la adjudicación del contrato, es el derecho de cobro y el PROVEEDOR no podrá subcontratar parcial o totalmente los bienes solicitados. El PROVEEDOR será el único responsable ante el INSTITUTO de los derechos y obligaciones contraídas durante la vigencia del contrato.



Para efectos del párrafo anterior, se considera como tercero, cualquier persona física o moral constituida de conformidad con las leyes aplicables en la República Mexicana o su país de origen, incluyendo las denominadas como casa matriz, sucursal o subsidiaria.

#### **1.15. Derechos de Autor y Propiedad Intelectual**

Con fundamento en el artículo 54 fracción XX del REGLAMENTO, el LICITANTE y el PROVEEDOR, según sea el caso, asumen cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudiera darse en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, con respecto del objeto de la presente convocatoria, por lo que de presentarse alguna reclamación al INSTITUTO o se presenten controversias por violación a derechos de autor o de propiedad industrial de terceros durante la vigencia del contrato que se celebre y posterior a éste, el PROVEEDOR se obligará a sacar a salvo y en paz al INSTITUTO frente a las autoridades administrativas y judiciales que correspondan.

En caso de litigio por una supuesta violación a lo establecido en el presente numeral, el INSTITUTO dará aviso al PROVEEDOR para que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a la fecha de recepción de la notificación de la referida violación tome las medidas pertinentes al respecto. En el supuesto de que el PROVEEDOR no pueda cumplir con el objeto del contrato que se derive de la presente convocatoria por dicho litigio, el INSTITUTO dará por rescindido el contrato que se celebre y hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

#### **1.16. Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Derivado de la prestación de los servicios solicitados, cuando el PROVEEDOR o su personal maneje información de terceros, tendrá la obligación de proteger los datos personales obtenidos, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, con el fin de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, en cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010.

#### **1.17. Responsabilidad laboral**

El PROVEEDOR será el único patrón de todas las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento de la contratación y asumirá todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral, ya sean civiles, penales o de cualquier otra índole liberando al INSTITUTO de cualquiera de ellas; y por ningún motivo se podrá considerar a éste como patrón sustituto o solidario o beneficiario o intermediario.

En su caso, el PROVEEDOR será responsable de sacar en paz y a salvo al INSTITUTO de cualquier reclamación de sus trabajadores, así como a reintegrarle los gastos que hubiere tenido que erogar por esta causa y a pagar daños y perjuicios que se cause al INSTITUTO por esta circunstancia.

## **2. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA**

Conforme lo previsto en el noveno párrafo del artículo 31 del REGLAMENTO y el artículo 56, fracción III, el inciso f) de las POBALINES, se indica a los LICITANTES que sólo podrán presentar una proposición para la partida única objeto del presente procedimiento.

Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n).

De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 66 de las POBALINES, **cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica**, así como el resto de los documentos que entregue el LICITANTE.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 66 de las POBALINES, en el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad o en el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la Convocante no desechará la proposición.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones a través del sistema CompralNE, generando los sobres que resguardan la confidencialidad de la información.

La Firma Electrónica Avanzada sustituirá la firma autógrafa de los licitantes, proveedores, contratistas, y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Para efecto del párrafo anterior, en caso de que un licitante envíe su proposición sin haber firmado los documentos que identifiquen su proposición (sobre técnico, sobre económico y sobre administrativo-legal) cada sobre con una Firma Electrónica Avanzada **válida (persona física o moral, participante)**, dicha proposición será desechada.

Los licitantes nacionales que participen en los procedimientos de contratación mediante licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, deberán firmar los documentos que genere el sistema para efecto de identificar su proposición, haciendo uso de la Firma Electrónica Avanzada del Servicio de Administración Tributaria o en su caso la emitida por el INE.

El CompralNE verificará el estado en el que se encuentre el Certificado Digital que se vaya a utilizar por el licitante.

Lo anterior de conformidad con los numerales 30, 31, 32 y 33 de los Lineamientos para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública sobre Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, Denominado CompralNE.

### **3. PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

#### **3.1. Condiciones establecidas para la participación en los actos del procedimiento**

La(s) Junta(s) de Aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el Acto de Fallo, se realizarán de manera electrónica a través de CompralNE.

Solo podrán participar personas de nacionalidad mexicana.

#### **3.2. Licitantes que no podrán participar en el presente procedimiento**

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos establecidos en los artículos 59 y 78 del REGLAMENTO y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios verificará desde el registro de participación y hasta el Fallo que los LICITANTES no se encuentren inhabilitados durante todo el procedimiento.

### 3.3. Para el caso de presentación de proposiciones conjuntas

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 fracción V y 41 del REGLAMENTO y el artículo 60 de las POBALINES, los interesados podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo los siguientes aspectos:

- I. Cualquiera de los integrantes de la agrupación podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación que se solicita en el numeral 6.1 de la presente convocatoria.
- II. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán **con precisión** los aspectos siguientes:
  - A. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
  - B. Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
  - C. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de esta licitación;
  - D. **Descripción clara y precisa del objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones,** y
  - E. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes en forma solidaria, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo;
- III. El convenio a que hace referencia la fracción II de este numeral se presentará con la proposición y, en caso de que a los LICITANTES que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus Anexos.
- IV. De conformidad con lo señalado en el artículo 41 sexto párrafo del REGLAMENTO, los actos, contratos, convenios o combinaciones que lleven a cabo los LICITANTES en cualquier etapa del procedimiento deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica en materia de prácticas monopólicas y concentraciones, sin perjuicio de que el INSTITUTO determine los requisitos, características y condiciones de los mismos en el ámbito de sus atribuciones.
- V. En el supuesto de que se adjudique el contrato a los LICITANTES que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado en la fracción II de este numeral y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

#### 4. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los LICITANTES deberán presentar los requisitos y **documentos completamente legibles**, señalados en los **puntos 4.1, 4.2 y 4.3**, según se describe a continuación:

Presentar los documentos en PDF, sin duplicar los archivos con el mismo contenido y sin presentarlos protegidos, esto es, que requieran contraseña para visualizarlos, imprimirlos o combinarlos.

##### 4.1. Documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica (Sobre administrativo-legal)

De **los LICITANTES y cada uno de los LICITANTES en participación conjunta** de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 64 de las POBALINES, deberán presentar los documentos que se listan en los incisos siguientes, mismos que no deberán tener tachaduras ni enmendaduras y estar firmados con firma electrónica avanzada válida del LICITANTE (**persona física o moral, participante**), en caso de participación conjunta los documentos deben ser firmados autógrafamente por los representantes legales de las empresas consorciadas que los suscriben, que intervienen en la formalización del convenio de participación conjunta y con una firma electrónica avanzada válida del Licitante (**persona física o moral, participante**) que presenta la proposición:

a) Manifestación por escrito del representante legal del LICITANTE, **bajo protesta de decir verdad**, donde señale la existencia legal y personalidad jurídica del LICITANTE y que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta que presenta para la presente licitación, en el campo correspondiente, se indicará el objeto social o actividad preponderante mediante el cual conste que desempeña las actividades relacionadas con la contratación materia del presente procedimiento **Anexo 2**.

Debiéndola acompañar de la copia simple por ambos lados de su identificación oficial **VIGENTE** (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional), tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, la del representante legal, esto de conformidad con lo señalado en el artículo 64 fracción IX de las POBALINES.

b) Manifestación, **bajo protesta de decir verdad**, de no encontrarse en supuesto alguno de los establecidos en los artículos 59 y 78 del REGLAMENTO, **Anexo 3 “A”**.

c) Manifestación, **bajo protesta de decir verdad**, de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, **Anexo 3 “B”**.

d) Manifestación, **bajo protesta de decir verdad**, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **Anexo 3 “C”**.

e) Escrito del LICITANTE en el que **manifieste bajo protesta de decir verdad**, que por sí mismo o a través de interpósita persona se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del INSTITUTO, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. **Anexo 4**.

f) Escrito en el que **manifieste bajo protesta de decir verdad** que es de nacionalidad mexicana. **Anexo 5**.

g) En caso de pertenecer al Sector de MIPyMES, carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad el rango al que pertenece su empresa conforme a la estratificación determinada por la Secretaría de Economía **Anexo 6**.

h) En su caso, el convenio de participación conjunta, identificando al representante común designado por las empresas, debiendo adjuntar copia de la identificación oficial **VIGENTE** de cada uno de los firmantes.

Cada una de las empresas que participan bajo la modalidad de participación conjunta deberá presentar debidamente requisitados y firmados autógrafamente los formatos que se relacionan en el presente numeral como incisos **a), b), c), d), e), f)** y en su caso **g)**. El Licitante (**persona física o moral, participante**) que presente la proposición deberá firmar electrónicamente los sobres que contienen la documentación distinta a la oferta técnica y económica (legal-administrativa), la oferta técnica y la oferta económica.

Los documentos antes mencionados, son indispensables para evaluar la documentación distinta a la proposición técnica y económica y en consecuencia, su incumplimiento afecta su solvencia y motivaría su desechamiento.

#### 4.2. Contenido de la oferta técnica (Sobre técnico)

- a) La oferta técnica que será elaborada conforme al **numeral 2** de la presente convocatoria, **deberá contener toda la información señalada y solicitada en el Anexo 1 “Especificaciones Técnicas”, de la presente convocatoria, no se aceptará escrito o leyenda que solo haga referencia al mismo** y deberá contener los documentos que, en su caso, se soliciten en dicho anexo, debiendo considerar las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n).

Los documentos mencionados en este numeral, son indispensables para evaluar la proposición técnica presentada y en consecuencia, su incumplimiento afecta su solvencia y motivaría su desechamiento.

#### 4.3. Contenido de la oferta económica (Sobre económico)

- a) Los LICITANTES deberán presentar la oferta económica, debiendo preferentemente requisitar el **Anexo 7** de la presente convocatoria, conteniendo como mínimo los requisitos que en dicho anexo se solicitan. La oferta económica deberá ser presentada para la partida única objeto del presente procedimiento, debiendo ser congruente con lo presentado en su oferta técnica, en **dólares americanos**, considerando **cuatro decimales**, separando el IVA y el importe total ofertado en número y letra.
- b) Para la elaboración de su oferta económica, el LICITANTE deberá cotizar todos los conceptos que se incluyen y considerar que los precios que cotiza serán considerados fijos durante la vigencia del contrato y no podrá modificarlos bajo ninguna circunstancia, hasta el último día de vigencia del contrato objeto de la presente licitación.
- c) Los precios que se oferten no deberán cotizarse en condiciones de prácticas desleales de comercio o de competencia económica, sino que deberán corresponder al mercado de acuerdo con la Ley Federal de Competencia Económica y la normativa en la materia.

La proposición de la oferta económica es indispensable para su evaluación y en consecuencia, su incumplimiento afecta su solvencia y motivaría su desechamiento.

### 5. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 43 del REGLAMENTO, el INSTITUTO analizará y evaluará las proposiciones mediante el mecanismo de **evaluación binario**, verificando que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que resulten de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, lo que permitirá realizar la evaluación en igualdad de condiciones para todos los LICITANTES.

Según se establece en el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios a través del titular de la Subdirección de Adquisiciones del INSTITUTO, será la responsable de analizar cualitativamente la documentación legal y administrativa solicitada en el numeral 4.1 de la presente convocatoria, determinando si cumplen o no cumplen en relación a lo indicado en dicho numeral y los anexos correspondientes de la

presente convocatoria. Dicho análisis se incorporará como un anexo del Acta de Fallo, mismo que formará parte integral de la misma.

#### 5.1. Criterio de evaluación técnica

Atendiendo lo establecido en el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES, la evaluación técnica que se realizará a las ofertas aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, determinando si éstas **cumplen** o **no cumplen** la realizará, el titular de la Dirección de Operaciones de la Unidad Técnica de Servicios de Informática. Dicho análisis formará parte del Acta de Fallo.

#### 5.2. Criterio de evaluación económica

En cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 43 del REGLAMENTO en relación con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios a través del titular de la Subdirección de Adquisiciones del INSTITUTO, evaluará económicamente al menos las 2 (dos) proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio. Sólo serán susceptibles de evaluar económicamente aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos solicitados en los **numerales 4.1 y 4.2** de la convocatoria.

#### 5.3. Criterios para la adjudicación del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 fracción II del REGLAMENTO, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, conforme a lo señalado en los **numerales 5, 5.1 y 5.2** de esta convocatoria y de acuerdo con el resultado que se obtenga del mecanismo de evaluación binario, se determinará la proposición que será susceptible de ser adjudicada conforme a lo siguiente:

- a) El contrato objeto de la presente convocatoria se adjudicará al LICITANTE, cuya proposición haya resultado solvente.

Se entenderá por proposición solvente aquella que cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente convocatoria, sus anexos y en su caso, modificaciones derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaraciones y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que al mismo tiempo haya ofertado el precio más bajo, siempre que éste resulte conveniente.

- b) Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 44 del REGLAMENTO y el primer párrafo del artículo 83 de las POBALINES, en caso de empate entre dos o más LICITANTES en una misma o más partidas o conceptos, se dará preferencia a las personas que integren el sector de MIPyMES, y se adjudicará el contrato en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga en carácter de mediana empresa.

- c) Con fundamento en el último párrafo del artículo 44 del REGLAMENTO y el artículo 83 de las POBALINES, de subsistir el empate, la adjudicación se efectuará a favor del LICITANTE que resulte ganador del sorteo de insaculación que realice la convocante, el cual se efectuará en el Acto de Fallo del procedimiento y consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada LICITANTE empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los LICITANTES que resultaron empatados en esa partida o concepto, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones. En caso de existir más partidas o conceptos empatados se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas. (dos o más partidas). Se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma de los LICITANTES o invitados invalide el acto. Para llevar a cabo un

sorteo de insaculación la convocante invitará al OIC y al testigo social que, en su caso, participe.

Tratándose de licitaciones públicas electrónicas, el sorteo por insaculación se realizará conforme al procedimiento vigente en el INSTITUTO.

## 6. ACTOS QUE SE EFECTUARÁN DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

### De las actas de los Actos que se efectúen:

De conformidad con el artículo 46 del REGLAMENTO, las actas de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se realicen, del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el Fallo, se difundirán en CompralNE para efectos de su notificación a los licitantes.

Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

### 6.1. Acto de Junta de Aclaraciones

#### 6.1.1 Lugar, fecha y hora:

La Junta de Aclaraciones de la presente convocatoria se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en el artículo 40 del REGLAMENTO y el artículo 61 de las POBALINES, el día **17 de marzo de 2021, a las 9:30 horas**, a través del Sistema CompralNE.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 40 del REGLAMENTO, el servidor público que presida deberá ser asistido por un representante del área técnica o requirente de los servicios objeto de la contratación, de la Dirección Jurídica y asesorados por un representante del Órgano Interno de Control del INSTITUTO, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los LICITANTES relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

#### 6.1.2 Solicitud de aclaraciones:

a) Los LICITANTES que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, **deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación por sí o en representación de un tercero, debidamente firmado autógrafamente por el representante legal del LICITANTE, a través de CompralNE en el apartado "Mensajes".**

De conformidad con lo señalado en el artículo 61 cuarto párrafo de las POBALINES, dicho escrito deberá contener los siguientes datos generales:

I. Del LICITANTE: Registro Federal de contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante.

Tratándose de personas morales, además se señalará su nacionalidad, la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y

II. Del representante legal del LICITANTE: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

b) Las solicitudes de aclaración se presentarán **en formato WORD (.docx), a más tardar el día 15 de marzo de 2021 a las 9:30 horas** junto con el escrito que exprese su interés solicitado en el inciso a) de este numeral en **formato PDF, a través de CompralNE, en el apartado "Mensajes".**

- c) Cuando el escrito se presente fuera del plazo previsto o al inicio de la junta de aclaraciones, el LICITANTE sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que le dé la Convocante en la mencionada junta.
- d) Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la Convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la Convocante.

Para la presentación de preguntas se utilizará el siguiente formato:

Nombre del LICITANTE:			
Licitación Pública Nacional Electrónica No.:			
Relativa al:			
Núm. de pregunta	Página de la convocatoria	Ref. (Número, inciso, etc.)	Pregunta
(campo obligatorio)	(campo obligatorio)	(campo obligatorio)	(campo obligatorio)

### 6.1.3 Desarrollo de la Junta de Aclaraciones:

- I. En la fecha y hora establecida para la primera Junta de Aclaraciones, el servidor público que la presida procederá a dar contestación a las solicitudes de aclaración recibidas.
- II. La convocante podrá suspender la Junta, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles contestación, informando a los LICITANTES, a través de ComprAINE, la hora y fecha, en que se reanudará la Junta de Aclaraciones.

Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO.

Una vez recibidas las preguntas, la convocante informará a los LICITANTES el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo previsto en el inciso b) del numeral 6.1.2 de la presente convocatoria, no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo; en caso que algún LICITANTE presente nuevas solicitudes de aclaración en la junta correspondiente, la convocante las recibirá, pero no les dará respuesta. En ambos supuestos, si el servidor público que presida la Junta de Aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, la convocante deberá tomar en cuenta dichas solicitudes para responderlas.

- III. De la(s) Junta(s) de Aclaraciones se levantará el acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas el área solicitante las atenderá, tratándose de respuestas legales y administrativas será la convocante. En el acta correspondiente a la última Junta de Aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.
- IV. Si derivado de la o las Juntas de Aclaraciones se determina posponer la fecha de celebración del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, la modificación respectiva a la convocatoria deberá publicarse; en este caso, el diferimiento deberá considerar la existencia de un plazo de al menos 6 (seis) días naturales, desde el momento en que concluya la Junta de Aclaraciones hasta el momento del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.



- v. De conformidad con el artículo 39 tercer párrafo del REGLAMENTO, cualquier modificación a la convocatoria de la presente licitación, incluyendo las que resulten de la o las Juntas de Aclaraciones, formará parte de la misma y deberá ser considerada por los LICITANTES en la elaboración de su proposición.

## 6.2. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones

### 6.2.1 Lugar, fecha y hora

El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo de conformidad con lo estipulado en el artículo 42 del REGLAMENTO y el artículo 63 de las POBALINES, el día **24 de marzo de 2021, a las 10:00 horas**, los LICITANTES deberán presentar sus proposiciones a través del sistema CompralNE, *previo a la fecha y hora señalada*, generando los sobres que resguardan la confidencialidad de la información.

Las proposiciones se presentarán debidamente firmadas con firma electrónica avanzada válida del LICITANTE (**persona física o moral, participante**).

### 6.2.2 Inicio del acto

Se señalará a los LICITANTES que presentaron proposición a través de CompralNE.

### 6.2.3 Desarrollo del Acto

- a) De conformidad con el artículo 36 fracción VI del REGLAMENTO, **para poder intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones**, bastará que los LICITANTES **presenten escrito** en donde su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para intervenir, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- b) En acatamiento a lo previsto en el artículo 41 primer párrafo y artículo 42 fracción I del REGLAMENTO, una vez recibidas las proposiciones, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, por lo que la convocante sólo hará constar la documentación que presentó cada LICITANTE y el monto ofertado, sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido; las proposiciones ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los LICITANTES, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el noveno párrafo del artículo 31 del REGLAMENTO y el artículo 56 fracción III inciso d) de las POBALINES.
- c) De conformidad con el artículo 42 fracción III del REGLAMENTO, se levantará el acta que servirá de constancia de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas y la documentación presentada por cada LICITANTE; asimismo, se señalará fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo de la licitación.

## 6.3. Acto de Fallo

- a) De conformidad con lo estipulado en el quinto párrafo del artículo 45 del REGLAMENTO, el **31 de marzo de 2021**, se notificará a cada uno de los licitantes, levantándose el acta respectiva y se difundirá el contenido del fallo en CompralNE a más tardar el día hábil siguiente en que se emita.
- b) Con fundamento en el artículo 42 fracción III del REGLAMENTO, la fecha y hora para dar a conocer el Fallo quedará comprendida dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la establecida para el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y podrá diferirse,

siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

- c) Según lo señalado en el artículo 45 octavo párrafo del REGLAMENTO, contra el Fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero del REGLAMENTO.

## 7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el primer párrafo del artículo 55 del REGLAMENTO, con la notificación del Fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el modelo del contrato de la presente convocatoria (**Anexo 9**) y obligará al INSTITUTO y al representante legal del PROVEEDOR a firmar el contrato correspondiente en la fecha, hora, lugar y forma prevista en el propio fallo o bien, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al día de la notificación del Fallo, y se podrá suscribir mediante el uso de firma electrónica, a través de los medios de certificación y plataformas que para tal efecto disponga el Instituto, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, o bien en la Subdirección de Contratos, ubicada en Periférico Sur 4124, Edificio Zafiro II, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, C.P. 01900, en la Ciudad de México.

**En caso de que el PROVEEDOR adjudicado no firme el contrato, se estará a lo siguiente:**

En acatamiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 55 del REGLAMENTO, si el LICITANTE no firma el contrato por causas imputables al mismo, la convocante sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar al LICITANTE que haya obtenido el segundo lugar, dentro del margen del 10% (diez por ciento) de la puntuación de conformidad con lo asentado en el fallo y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

Con fundamento en el artículo 78 fracción I del REGLAMENTO, los LICITANTES que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado el Instituto en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado, el Órgano Interno de Control, además de la sanción a que se refiere el primer párrafo del artículo 77 del REGLAMENTO, lo inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interposición persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por el REGLAMENTO.

### 7.1. Para la suscripción del contrato para personas físicas y morales:

De conformidad con la fracción VI del artículo 64 de las POBALINES, al día hábil siguiente a la fecha de notificación del fallo, el PROVEEDOR deberá presentar:

#### A. En formato digital (Word o Excel):

- a. La oferta técnica, y
- b. La oferta económica

Debiendo ser idénticas a las presentadas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones para efecto de elaborar el Anexo Específico del contrato que se formalice, en caso de existir diferencias, el PROVEEDOR aceptará las modificaciones necesarias que hagan prevalecer la proposición presentada firmada en el referido Acto.

#### B. Documentación legal requerida, en original y copia simple para cotejo, para formalización del contrato

**Persona moral**

- a. Testimonio de la escritura pública del acta constitutiva en su caso, las reformas o modificaciones que hubiere sufrido.
- b. Testimonio de la escritura pública en que conste el poder notarial del representante legal para actos de administración, para el cual se verificará que no haya sido revocado a la fecha de registro del Proveedor o de la firma del Contrato.  
Los documentos señalados anteriormente, deberán encontrarse debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda. Tratándose de poderes especiales no será necesaria dicha inscripción.
- c. Identificación oficial del representante legal VIGENTE (credencial para votar o pasaporte o cédula profesional).
- d. Constancia de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP): formato R1 o Acuse electrónico con sello digital emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- e. En caso de modificaciones a la situación fiscal que haya realizado el Proveedor, formato R2 o Acuse electrónico con sello digital emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- f. Cédula de Identificación Fiscal o constancia del Registro Federal de Contribuyentes y la última modificación.
- g. Comprobante de domicilio fiscal con una antigüedad no mayor a dos meses (recibo telefónico, recibo de luz o agua).

#### **Persona física**

- a. Identificación oficial VIGENTE (credencial para votar o pasaporte o cédula profesional).
- b. Constancia de alta ante la SHCP: formato R1 o Acuse electrónico con sello digital emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- c. En caso de modificaciones a la situación fiscal que haya realizado el Proveedor, formato R2 o Acuse electrónico con sello digital emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- d. Cédula de Identificación Fiscal o constancia del Registro Federal de Contribuyentes y la última modificación.
- e. Comprobante de domicilio fiscal con una antigüedad no mayor a dos meses (recibo telefónico, recibo de luz o agua).

Asimismo, deberá presentar, previo a la formalización del contrato:

#### **C. Opinión de cumplimiento de OBLIGACIONES FISCALES**

En cumplimiento a la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del Código Fiscal de la Federación, para contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, el PROVEEDOR deberá autorizar hacer público “la opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales”, en términos de la regla 2.1.27 “Procedimiento que debe observarse para hacer público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales”.

El resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales se consultará a través de la ejecución en línea “Consulta la opinión del cumplimiento de los contribuyentes que autorizaron hacerla pública”, en el Portal del SAT.

En caso de no generar opinión de cumplimiento y hacerla pública, dentro de los 15 días contados a partir de la emisión del fallo y a la firma del contrato respectivo, serán acreedores a lo estipulado en los artículos 78, fracción I y 55 segundo párrafo del REGLAMENTO.

#### **D. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de SEGURIDAD SOCIAL en sentido positivo**

En cumplimiento al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, y en términos de las Reglas Primera, Segunda y Tercera, para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el cual establece que en términos del 32-D del Código Fiscal de la Federación para contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, la Administración Pública Federal deberá cerciorarse de que los particulares con quienes vaya a celebrar contratos y de los que éstos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social, para ello, los particulares podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del citado Acuerdo, con vigencia no mayor a 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. La opinión en sentido positivo será entregada en la oficina de la Subdirección de Contratos ubicada en el sexto piso del Edificio Zafiro II, en Periférico Sur No. 4124, Colonia Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México, o bien, podrán enviarlo en archivo electrónico a los correos: [alonso.rodriguez@ine.mx](mailto:alonso.rodriguez@ine.mx) y [claudia.mayorga@ine.mx](mailto:claudia.mayorga@ine.mx)

En caso de que el PROVEEDOR no cuente con trabajadores y estos sean contratados por outsourcing deberá presentar el contrato de prestación de servicios vigente que tenga celebrado con esta última, acompañado del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa que presta el servicio.

## 7.2. Posterior a la firma del contrato, para personas físicas y morales

### Garantía de cumplimiento del contrato:

Con fundamento en la fracción II y penúltimo párrafo del artículo 57 y 58 del REGLAMENTO y artículos 115 fracción III, 124 y 127 de las POBALINES, el PROVEEDOR deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del contrato, por la cantidad correspondiente al **15% (quince por ciento)** sobre el monto máximo total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con el artículo 119 de las POBALINES, en caso de que el PROVEEDOR no entregue de la garantía de cumplimiento en los términos señalados se procederá a la rescisión del contrato conforme a lo señalado en el artículo 64 del REGLAMENTO.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser en dólares americanos a nombre del INSTITUTO y deberá estar vigente hasta la total aceptación por parte del Administrador del Contrato respecto de la prestación del servicio.

De conformidad con el artículo 130 de las POBALINES, el PROVEEDOR podrá otorgar la garantía en alguna de las formas siguientes:

- Mediante póliza de fianza otorgada por institución autorizada por la SHCP (**Anexo 8**)
- Con carta de crédito irrevocable, expedida por institución de crédito autorizada conforme a las disposiciones legales aplicables, o
- Con cheque de caja o certificado expedido a favor del INSTITUTO.

El criterio con respecto a las obligaciones que se garantizan será indivisible, es decir, que en caso de incumplimiento del contrato que motive la rescisión del mismo, la garantía se aplicará sobre el monto total de la obligación garantizada.

## 8. PENAS CONVENCIONALES

En términos de lo dispuesto en el artículo 62 del REGLAMENTO y 115 fracciones V y VII de las

POBALINES, si el PROVEEDOR, incurre en algún atraso en la activación y entrega de la cuenta para los servicios de cómputo en la nube pública, descritos en el numeral **2.1 “Cuenta de servicios de cómputo en la nube pública”** del Anexo 1 “Especificaciones técnicas”, le será aplicable una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso calculado sobre el monto máximo total del contrato.

En caso de no presentar el entregable 1 conforme a lo establecido en el numeral **2.21 “Entregables”** del Anexo 1 “Especificaciones técnicas”, no se tendrá por activada la cuenta en tiempo y forma.

El límite máximo de penas convencionales que podrá aplicarse al PROVEEDOR será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, después de lo cual el INSTITUTO podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

El titular de la DRMS notificará por escrito al PROVEEDOR el atraso en el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato, así como el monto que se obliga a cubrir por concepto de pena convencional, el cual deberá ser cubierto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a aquél en que se le haya requerido.

El PROVEEDOR realizará en su caso, el pago por concepto de penas convencionales, mediante cheque certificado, en la Caja General de la Dirección Ejecutiva de Administración del INSTITUTO, ubicada en Periférico Sur número 4124, primer piso, Colonia Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México, o bien mediante transferencia electrónica a la cuenta que el INSTITUTO le proporcione con la notificación correspondiente.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

## 9. DEDUCCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 del REGLAMENTO y 146 de las POBALINES, el INSTITUTO podrá aplicar deducciones al pago mensual con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el PROVEEDOR, en los servicios activados por parte del INSTITUTO. Lo anterior conforme a lo siguiente:

Disponibilidad de los servicios	Descripción de la deductiva
Cuando la disponibilidad del servicio sea menor del 99.9% pero mayor o igual al 99.0% mensual	10 % (diez por ciento) del importe total mensual del servicio.
Cuando la disponibilidad sea menor al 99.0% pero mayor o igual al 95.0% mensual	25% (veinticinco por ciento) del importe total mensual del servicio.
Cuando la disponibilidad sea menor 95.0% mensual	100% (cien por ciento) del importe total mensual del servicio.

Cálculo:  $100 - ((\text{Tiempo inactivo minutos}) * 100 / \text{minutos totales del mes})$

El límite máximo que se aplicará de deducciones a partir del cual podrá rescindirse el Contrato no excederá del monto de la garantía.

## 10. PRÓRROGAS

Para el presente procedimiento no se otorgarán prórrogas.

#### 11. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

En términos del artículo 65 del REGLAMENTO y los artículos 147 y 148 de las POBALINES, el INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente un contrato en los siguientes supuestos:

- I. Por caso fortuito o fuerza mayor; o bien cuando concurren razones de interés general, entendiéndose por éstas últimas, el bien común de la sociedad entera, como cuerpo social.
- II. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados;
- III. Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, y
- IV. Cuando el administrador del contrato justifique mediante dictamen que la continuidad del contrato contraviene los intereses del INSTITUTO.

En estos supuestos el INSTITUTO reembolsará, previa solicitud por escrito, al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Lo señalado en el párrafo anterior quedará sujeto a lo previsto en el artículo 149 y 150 de las POBALINES.

#### 12. **RESCISIÓN DEL CONTRATO**

El INSTITUTO podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato que se formalice, en caso de que por causas imputables al PROVEEDOR incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, como es el caso de los siguientes supuestos:

- a) Si durante la vigencia del contrato, el INSTITUTO corrobora que el PROVEEDOR ha proporcionado información falsa, relacionada con su documentación legal y/o sus ofertas técnica y económica; o
- b) Si el monto calculado de la pena convencional excede el monto de la garantía de cumplimiento.
- c) Si el PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato;
- d) Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el contrato.

Según se establece en el artículo 155 de las POBALINES, el administrador del contrato, será el responsable de informar por escrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, y anexar al mismo los documentos probatorios, del incumplimiento en que incurran los PROVEEDORES, con el propósito de contar con la opinión de la Dirección Jurídica e iniciar, con la documentación antes citada, el procedimiento de rescisión.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios procederá a notificar al PROVEEDOR la rescisión del contrato y se llevará a cabo mediante el procedimiento que se señala en el artículo 64 del REGLAMENTO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 152 de las POBALINES, concluido el procedimiento de rescisión de un contrato se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III del artículo 78 del REGLAMENTO.

**13. MODIFICACIONES AL CONTRATO Y CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN CONTRATARSE**

De conformidad con los artículos 56 y 61 del REGLAMENTO, el área requirente podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, solicitar a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios el incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios, sea igual al pactado originalmente.

En acatamiento a lo previsto en el artículo 157 de las POBALINES, cuando se convenga un incremento en la cantidad de servicios se solicitará al PROVEEDOR la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el Convenio Modificadorio respectivo, así como la fecha de entrega para las cantidades adicionales. Dicha modificación de la garantía se entregará conforme se señala en el artículo 160 de las POBALINES.

De conformidad con el artículo 61 cuarto párrafo del REGLAMENTO, cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por las partes, mediante la suscripción de convenios modificatorios los cuales serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello, y deberá contar con la revisión y validación de la Dirección Jurídica del INSTITUTO.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 61 quinto párrafo del REGLAMENTO, el INSTITUTO se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un PROVEEDOR, comparadas con las establecidas originalmente.

**14. CAUSAS PARA DESECHAR LAS PROPOSICIONES; DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA Y CANCELACIÓN DE LICITACIÓN**

**14.1. Causas para desechar las proposiciones.**

En cumplimiento al artículo 36 fracción XV del REGLAMENTO y el artículo 56 fracción IV de las POBALINES, se podrá desechar la proposición de un LICITANTE en los siguientes supuestos:

- 1) Por no cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria, sus anexos, sus modificaciones que deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, que afecte la solvencia de la proposición, considerando lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 43 del REGLAMENTO.
- 2) Por no presentar o no estar **VIGENTE** la identificación oficial solicitada como parte del escrito (**Anexo 2**) a que se refiere el inciso a) del numeral 4.1 de la presente convocatoria.
- 3) Si se comprueba que el LICITANTE se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 59 y 78 del REGLAMENTO o 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 4) Si se comprueba que algún LICITANTE ha acordado con otro u otros elevar el costo de los servicios solicitados o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás LICITANTES.
- 5) Cuando la proposición presentada no se encuentre foliada total o parcialmente y del análisis efectuado a los documentos que la integren no se pueda constatar su continuidad u orden, siempre que esto impida realizar su evaluación; o bien, cuando falte alguna hoja y la omisión no pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma.

- 6) Cuando la proposición no esté firmada electrónicamente con una firma electrónica avanzada válida (**persona física o moral, participante**).
- 7) Cuando los precios ofertados se consideren no aceptables o no convenientes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 fracciones XL y XLI del REGLAMENTO.
- 8) Cuando el objeto social de la empresa licitante no se señale o no se relacione con el objeto de la presente contratación.
- 9) Por señalar condiciones de pago distintas a las establecidas en la convocatoria o por no cotizar todos los conceptos señalados en el **Anexo 7 “Oferta económica”** de la presente Convocatoria.

Las proposiciones desechadas durante el presente procedimiento de contratación, podrán ser devueltas a los LICITANTES que lo soliciten, una vez transcurridos 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes, agotados dichos términos el INSTITUTO podrá proceder a su devolución o destrucción.

#### **14.2. Declaración de procedimiento desierto.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 47 del REGLAMENTO y el artículo 86 de las POBALINES, la convocante podrá declarar desierta la presente licitación, por las siguientes razones:

- 1) Cuando no se cuente con proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente.
- 2) Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no cubran los requisitos solicitados en la convocatoria, sus anexos, o las modificaciones que deriven con motivo de las aclaraciones a la misma.
- 3) Los precios no resulten aceptables, en términos de lo señalado en los artículos 44 fracción I y 47 del REGLAMENTO.

En caso de que se declare desierta la licitación se señalará en el Fallo las razones que lo motivaron y se estará a lo dispuesto en el artículo 47 del REGLAMENTO.

#### **14.3. Cancelación del procedimiento de licitación.**

En términos del penúltimo párrafo del artículo 47 del REGLAMENTO, el INSTITUTO podrá cancelar la presente licitación o conceptos incluidos, cuando se presente:

- 1) Caso fortuito o fuerza mayor,
- 2) Existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para contratar el servicio, o
- 3) Que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio INSTITUTO.

#### **15. INFRACCIONES Y SANCIONES**

Se estará a lo dispuesto por el Título Sexto del REGLAMENTO.

#### **16. INCONFORMIDADES**

Se sujetará a lo dispuesto en el Título Séptimo, Capítulo Primero del REGLAMENTO.



Las inconformidades podrán presentarse en el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, ubicada en Periférico Sur No. 4124, Edificio Zafiro II, tercer piso, Colonia Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

**17. SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

El LICITANTE se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con la prestación de los servicios solicitados, así como los referidos al desarrollo y ejecución de los mismos, que, en su caso, le requiera el Órgano Interno de Control del INSTITUTO en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto en el artículo 70 del REGLAMENTO.

**18. NO NEGOCIABILIDAD DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN ESTA CONVOCATORIA Y EN LAS PROPOSICIONES**

De conformidad con el párrafo séptimo del artículo 31 del REGLAMENTO, ninguna de las condiciones contenidas en la presente convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por el LICITANTE, podrán ser negociadas.

## ANEXO 1

### Especificaciones Técnicas

#### 1. Descripción general

Actualmente la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) del Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo el Instituto, cuenta con infraestructura de almacenamiento, procesamiento y comunicaciones con la que se soportan más de 240 sistemas, servicios informáticos y portales web, la cual está soportada en el centro de datos.

Debido a que el INE está desarrollando un nuevo modelo de aplicaciones para satisfacer sus necesidades Institucionales en cuanto a tecnologías de información se refiere, esto implica a su vez un nuevo modelo de entrega de servicios basados en estándares del mercado. Por lo cual, el INE está solicitando le sean provistos Servicios SaaS y IaaS para operar dichas aplicaciones, de una manera segura, confiable y flexible, con el fin de poder crecer y decrecer de acuerdo con la demanda de

#### 2. Requerimientos generales

El Instituto requiere de la contratación de **“Servicios de cómputo en la nube pública”** para la implementación de los portales web y sistemas electorales del Instituto.

El “Licitante” debe presentar catálogos, folletos y/o fichas técnicas que muestren el cumplimiento de las características técnicas de los servicios solicitados por el Instituto, o en su defecto, información técnica extraída de internet, proveniente del sitio del fabricante, en este caso, se deberá mencionar el URL correspondiente para su cotejo.

Los catálogos y/o folletos podrán entregarse en el idioma del país de origen de los servicios, acompañados de una traducción simple al español, indicando el cumplimiento de todos los requisitos técnicos solicitados.

En caso de que los catálogos y/o folletos de los servicios ofertados no especifiquen alguna característica técnica, “El Licitante” deberá entregar carta emitida por el fabricante en el que indique que cumple con las características no mencionadas en su catálogo, manual y/o folletos solicitados en el Anexo Técnico, describiendo la misma en dicha carta. No se aceptará carta firmada por “El Licitante” que indique que cumple con todas las características técnicas solicitadas.

##### 2.1 Cuenta de servicios de cómputo en la nube pública

El proveedor deberá crear una cuenta única con un solo fabricante de servicios de nube a nombre del **Instituto Nacional Electoral**, desde la cual, se podrán activar o desactivar los servicios solicitados en el presente documento, así mismo, se estarán registrando y generando los cargos de consumo para el pago de los servicios y se podrán consultar en todo momento. **Plazo de activación:** Dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo.

La cuenta deberá dar acceso al menos a los siguientes servicios:

##### 2.2 Servicio de DNS de Internet

Se requiere del servicio de nombres de dominio de internet en la nube pública escalable y de alta disponibilidad a fin de hospedar el dominio **ine.mx**, para lo cual, el servicio deberá contar con las siguientes características mínimas:

Característica
Registrar nombres de dominio
Permita crear una zona hospedada que pueda almacenar registros DNS
Mostrar información sobre la zona hospedada
Borrar zonas hospedadas
Capacidad para realizar registros DNS de tipo: AAAA, CAA, CNAME, MX, NAPTR, NS, PTR, SOA, SPF, SRV, TXT
Balanceo de carga entre los diversos centros de datos de la nube de cómputo
Capacidad para configurar el enrutamiento tráfico para el dominio y subdominios
Capacidad para realizar revisión del estado de salud de los recursos del servicio
Capacidad para configurar notificaciones automatizadas para verificar la disponibilidad de un sitio web bajo el dominio hospedado (para verificar)
Deberá tener bitácora de cambios de registros DNS
Monitorear el estado de salud del servicio de DNS
Envío de alertas cuando el estado de salud no sea el esperado
Acceso mediante doble factor de autenticación
Administración de acceso mediante perfiles de usuario
Deberá poder configurarse el TTL mediante la consola de administración
Acceso a las estadísticas de uso del servicio de DNS

**Plazo de activación:** La activación se efectuará por parte del Instituto a través de la cuenta solicitada en el numeral 2.1.

### 2.3 Ejecutar Código

Se requiere del servicio de ejecución de código en la nube con las siguientes características:

Característica
Servicio sin aprovisionar ni administrar servidores o instancias
Deberá tener la compatibilidad con los otros servicios de nube ofertados y efectuar la tarificación (cobro) por tiempo de ejecución
Soporte para lenguajes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• net core 3.1 C#,</li> <li>• Go 1.x,</li> <li>• Java 8-11,</li> <li>• Node.js 12.x,</li> <li>• Python 3.8,</li> <li>• Ruby 2.7</li> </ul>
Capacidad de ejecutar código en respuesta a eventos de otros servicios incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• almacenamiento NFS,</li> <li>• Objetos y SMB,</li> <li>• BD MySQL y PostgreSQL,</li> <li>• Redis</li> <li>• balanceador de carga</li> </ul>
Ejecución en locaciones de borde operadas por el proveedor de servicios de nube en las ubicaciones de su red de entrega de contenido (CDN)

**Plazo de activación:** La activación se efectuará por parte del Instituto por medio de la cuenta solicitada en el numeral 2.1.

## 2.4 Almacenamiento

### 2.4.1 Para Objetos

Se requiere del servicio de almacenamiento de objetos con las siguientes características:

Característica
Deberá permita escalabilidad, disponibilidad de datos, seguridad y rendimiento
Deberá permitir almacenar y proteger cualquier cantidad de datos (archivos tipo JSON, HTML, JPG, PNG, etc.) para diversos casos de uso como son sitios web, aplicaciones móviles, procesos de copia de seguridad y restauración, operaciones de archivado y análisis de big data
Durabilidad de 99.99%
Versionado de archivos
Replicación entre regiones de forma automática
Cifrado y administración de acceso a nivel objeto, repositorio o cuenta
Monitoreo automatizado de los niveles de acceso al almacenamiento
Notificaciones de manera automática cuando algún almacén de objetos se encuentre disponible para cualquier persona por medio de internet, o a otras cuentas de nube que no sean las del Instituto

**Plazo de activación:** La activación corresponderá al Instituto por medio de la cuenta solicitada en el numeral 2.1.

### 2.4.2 Por Bloque

Se requiere del servicio de almacenamiento de alto rendimiento con facilidad de uso tanto en cargas intensivas de trabajo, así como un alto número de transacciones que cumpla con la siguiente característica:

Característica
Replicación asíncrona

**Plazo de activación:** La activación se efectuará por parte del Instituto por medio de la cuenta solicitada en el numeral 2.1.

### 2.4.3 Compartido tipo NFS

Se requiere del servicio de almacenamiento simple, escalable y elástico, basado en discos de estado sólido (SSD) por demanda para instancias que además integre las siguientes características:

Característica
Escalado en función de las necesidades de almacenamiento
Cifrado en tránsito y en reposo
Permitir la clasificación de información como de acceso poco frecuente

**Plazo de activación:** La activación se efectuará por parte del Instituto por medio de la cuenta solicitada en el numeral 2.1

## 2.5 Red

Los servicios de cómputo en la nube pública deberán contar con una infraestructura interna de Red que permita en todo momento el correcto funcionamiento de los diferentes servicios montados en la nube con las siguientes características:

Característica
Transferencia de datos ilimitada. Se refiere al volumen de información que estará enviándose a los Servicios de Nube y recibiendo de la misma. Esta información corresponde a los datos de las aplicaciones que se almacenan en bases de datos en la Infraestructura Tecnológica, a través de las aplicaciones y que posteriormente son consultados en pantallas de consulta y reportes
Conexiones Redundantes: A fin de garantizar la disponibilidad de los servicios de cada uno de los componentes de esta deberá tener al menos dos medios de conexión tanto a Internet, como localmente. Así mismo, el Proveedor de Servicios, deberá garantizar que los puntos de interconexión con internet deberán tener redundancia
Zonas de Seguridad. El Proveedor de Servicios deberá contar con la infraestructura interna necesaria para permitir la creación de zonas de seguridad internas para aislar los diferentes grupos de servicios, por ejemplo, las bases de datos de los servidores Web, etc. Dichas Zonas podrán ser Zonas Desmilitarizadas (DMZ) o similares
Servicio de Transferencia de Datos. - El Servicio de Transferencia de Datos, se considera como el tráfico de salida que se origina dentro de la infraestructura de nube del fabricante, hacia algún punto ajeno de la infraestructura del INE y viceversa, el servicio deberá cumplir al menos con lo siguiente:
6.5.5. Servicio de Transferencia de Datos. - El Servicio de Transferencia de Datos, se considera como el tráfico de salida que se origina dentro de la infraestructura de nube del fabricante, hacia algún punto ajeno de la infraestructura del INE y viceversa, el servicio deberá cumplir al menos con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Fabricante de Nube deberá contar con los mecanismos y medios que faciliten la transferencia de datos de salida de la información o flujos de aquellos servicios que tienen origen en la nube y que tienen como destino aquellos sitios que no se encuentran dentro de la infraestructura del INE o que se encuentran fuera del dominio de este último, utilizando como medios de transporte los servicios de internet del INE</li> <li>• Los componentes que conforman el Servicio de Transferencia de Datos deben proveer una solución basado en la entrega de los servicios de transferencia de datos de salida, además de los mecanismos de medición, los cuales le brinden al INE la visibilidad de la cantidad de tráfico transportado, así como los servicios de administración y soporte que conforman dicha unidad de manera integral, garantizando la operación y niveles de servicio acordados para dicho servicio</li> <li>• Alta disponibilidad y la escalabilidad en su infraestructura y ancho de banda que le permita disponer de los recursos bajo demanda cuando sea necesario o disminución de estos, cuando la demanda baje.</li> <li>• Operar bajo esquemas de anchos de banda de al menos 1 Gbps</li> <li>• Permitir esquemas de pago por uso, los cuales puedan ser adquiridos por tiempo de uso y/o por eventos</li> <li>• Mecanismos de integración con terceros para realizar verificaciones y/o auditorías que sean necesarias, relacionadas a temas de controles de seguridad, impacto en la privacidad, disponibilidad y desempeño del servicio de nube</li> </ul>

**Plazo de activación:** La activación se efectuará por parte del Instituto por medio de la cuenta solicitada en el numeral 2.1.

## 2.6 Base de datos relacional

Se requiere del servicio completamente administrado de base de datos relacional para la nube que sea compatible con MySQL y PostgreSQL, que combine el rendimiento y la disponibilidad de las bases de datos con la simplicidad y la rentabilidad de las bases de datos de código abierto.

Característica
El almacenamiento deberá ser flexible y aumentar bajo demanda
Las instancias de Bases de Datos deberán poder tener réplicas multirregiones
Deberá ofrecer una versión serverless MySQL o PostgreSQL
Deberá permitir cifrado de la información en reposo o en tránsito
Se puede configurar como Multi-Máster, es decir, con múltiples instancias de lectura y escritura en múltiples centros de datos en la nube

**Plazo de activación:** La activación se efectuará por parte del Instituto por medio de la cuenta solicitada en el numeral 2.1

## 2.7 Base de datos NoSQL

Se requiere de los servicios de base de datos con las siguientes características:

### 2.7.1 Base de datos clave-valor completamente administrada

Característica
Permita generar copias de respaldo continuas para generar restauraciones en un punto determinado del tiempo
Tiene la capacidad de configuración 'Multi-Máster', es decir que permita crear múltiples instancias de lectura y escritura de una base de datos en múltiples centros de datos de la nube
Permita el cifrado de los datos, así como la característica que habilite accesos por medio de políticas basadas en roles y usuarios
Permita el almacenamiento de caché en memoria para aplicaciones de escala de Internet
Se replique en varios centros de datos
Genere puntos de restauración automáticos
Operaciones de lectura/escritura (R/W) optimizables a nivel de tabla
Cuente con un modelo de escalado automático de su infraestructura

**Plazo de activación:** La activación se efectuará por parte del Instituto por medio de la cuenta solicitada en el numeral 2.1

### 2.7.2 Base de datos documentos completamente administrada

Característica
Permita generar copias de respaldo continuas para generar restauraciones en un punto determinado del tiempo
Permita la réplica de hasta 15 instancias de un clúster de base de datos entre los centros de datos de la nube
Permita el cifrado de los datos, así como la característica que habilite accesos por medio de políticas basadas en roles y usuarios
Compatible con MongoDB
Genere puntos de restauración automáticos

**Plazo de activación:** La activación se efectuará por parte del Instituto por medio de la cuenta solicitada en el numeral 2.1

## 2.8 Caché

Se requiere un servicio completamente administrado de almacén de datos en memoria utilizable como caché o almacén de datos, este servicio se puede conectar con servicios de almacenamiento o bases de datos y proporcionar latencias menores a 1 milisegundo, así mismo deberá cumplir con las siguientes características:

Característica
Compatibilidad con Memcached 1.5.16 o Redis 5.0.6
Capacidad de cambiar de tamaño los clústeres para añadir y quitar fragmentos de un clúster en ejecución.
Compatibilidad para agregar y eliminar nodos de réplica de lectura para el clúster de Redis

**Plazo de activación:** La activación se efectuará por parte del Instituto por medio de la cuenta solicitada en el numeral 2.1

## 2.9 Front

Se requiere un servicio de red de entrega de contenido (CDN) que distribuya datos, video, contenido web estático (como son: archivos .html, .css, .js), API e imágenes, con baja latencia y de forma segura, este mismo, se integre de manera nativa con diferentes servicios de nube tales como el almacenamiento de objetos, servicios para ejecutar fragmentos de código sin servidor, sirviendo a orígenes desde locaciones de borde para una menor latencia en la entrega de contenido, así como servicios de seguridad para mitigar ataques informáticos(DDoS), los datos transferidos entre los servicios y el CDN no deberán generar gastos adicionales.

Característica
Publicación de archivos html, .css, .js, API y de imágenes
Puede conectarse con una red de distribución de contenido

**Plazo de activación:** La activación se efectuará por parte del Instituto por medio de la cuenta solicitada en el numeral 2.1

## 2.10 Administración de API

Se requiere un servicio completamente administrado que permita crear, publicar, mantener, monitorear, así como la protección de API en la nube en una arquitectura serverless, con la posibilidad de gestionar el procesamiento de peticiones concurrentes, compatibilidad con cross-origin resource sharing (CORS), así como la administración de versiones de API y compatible con API de tipo RESTful y WebSocket, así mismo el servicio debe cumplir las siguientes características:

Característica
Compatibilidad con la codificación de contenido para las respuestas de una API permitiendo que se comprima el contenido antes de enviarlo en la respuesta a una solicitud de API
Permite la creación de API privadas solo visibles dentro de un segmento de red
Control de acceso para cada API
Registro de eventos de seguridad
Compatible con API de tipo RESTful y WebSocket
Administración de versiones de API

**Plazo de activación:** La activación se efectuará por parte del Instituto por medio de la cuenta solicitada en el numeral 2.1

### 2.11 Colas de mensaje

Servicio de colas de mensajes que permita:

Característica
Enviar, almacenar y recibir mensajes entre componentes de software, sin pérdida de mensajes
Capacidad de cifrado del lado del servidor
Colas de tipo FIFO para garantizar que los mensajes se procesen una sola vez y en el orden en que se enviaron

**Plazo de activación:** La activación se efectuará por parte del Instituto por medio de la cuenta solicitada en el numeral 2.1

### 2.12 Administrador de contenido

Se requiere el servicio de un entorno completamente administrado para el despliegue de una plataforma de administración de contenidos (conocidos también como CMS, de Content Management System) para crear páginas web con las siguientes características:

Característica
Compatibilidad con WordPress
Posibilidad de incorporar paquetes con bases de datos administradas por la nube con compatibilidad con los motores MySQL y PostgreSQL
Generación automática de snapshots o backups con puntos de recuperación en el tiempo

**Plazo de activación:** La activación se efectuará por parte del Instituto por medio de la cuenta solicitada en el numeral 2.1

### 2.13 Instancias de procesamiento

Instancias de procesamiento para Linux

Instancia	CPU virtual	Memoria (GiB)	Almacenamiento (GB)	Rendimiento de redes	Uso
1	4	8	SSD	Hasta 10 gigabits	Cómputo
2	8	16	SSD	Hasta 10 gigabits	Base de datos
3	16	128	SSD	10 gigabits	Base de datos
4	32	256	SSD	10 gigabits	Base de datos
5	64	512	SSD	10 gigabits	Base de datos

Que cumpla con la siguiente característica:

Característica
Permiten escalado automático bajo demanda

**Plazo de activación:** La activación se efectuará por parte del Instituto por medio de la cuenta solicitada en el numeral 2.1



## 2.14 Certificaciones

La nube pública donde se alojen los servicios debe tener al menos las siguientes certificaciones en materia de seguridad y calidad, dichas certificaciones deberán en todo momento estar vigentes durante el contrato que pudiera efectuarse:

Característica
ISO 27001: Estándar de administración de la seguridad que establece prácticas recomendadas en materia de administración de la seguridad y controles de seguridad
ISO 27017: Proporciona orientación sobre los aspectos de seguridad de la información de la informática en la nube, y recomienda la implementación de controles de seguridad de la información específicos de la nube que complementan la orientación de las normas ISO 27002 e ISO 27001
ISO 27018: Proporciona orientación sobre los aspectos de seguridad para la protección de los datos y/o información en la nube, y recomienda la implementación de controles de seguridad de la información específicos de la nube que complementan la orientación de las normas ISO 27002 e ISO 27001
Reporte SOC tipo 2: Para atestiguamiento de seguridad por un tercero independiente
Estar incluido en el registro de CSA (Cloud Security Alliance) y contar, como mínimo, con la autoevaluación voluntaria de Security, Trust & Assurance Registry (STAR) de CSA para documentar su conformidad con las prácticas recomendadas publicadas por CSA
Contar con un programa de CIS Security Benchmarks que ayude a las instituciones gubernamentales evaluar y mejorar su seguridad con base en las mejores prácticas de la industria
SOC 1, 2 y 3

## 2.15 Seguridad

### 2.15.1 Administrador de claves, secretos y/o llaves

Se requiere el servicio de almacenamiento seguro y control estricto de acceso a credenciales de bases de datos, contraseñas y claves de API de terceros de manera segura, cifrados y con políticas de acceso para su uso, con las siguientes:

Característica
Se requiere contar con un servicio que permita administrar, controlar credenciales, contraseñas, claves y llaves de cifrado, así como de importar y almacenar certificados X.509 (Multisitio SSL) emitidos por el Instituto “*ine.mx”
La consola de administración debe hacer uso del protocolo TLS v1.2 o superior
Dicha consola deberá tener la capacidad de asignar accesos a los usuarios, de acuerdo con roles y privilegios
Contar con la funcionalidad para generar registro de bitácoras, inicio de sesión, registros de actividades y que tengan la capacidad o funcionalidad para que sean enviadas a un servicio de administrador de bitácoras
Aplicar el estándar FIPS 140 - 2 nivel 2 para el almacenamiento y protección de las llaves criptográficas
El servicio deberá contar con la capacidad de operar en alta disponibilidad, así como de integrarse con despliegues realizados por el Instituto aplicativos en redundancia

### 2.15.2 Manejo del protocolo de seguridad en la capa de transporte

Se requiere que tanto los servicios de nube pública solicitados dentro del alcance del presente, así como las respectivas consolas de administración permitan el manejo del protocolo de seguridad en la capa de transporte, para lo cual deberá tener las siguientes:

Características
Se requiere que todas las comunicaciones entre los servicios de nube pública cuenten con la capacidad de manejar protocolos seguros de comunicación (TLS, por sus siglas en inglés de Transport Layer Security) en sus versiones más recientes y estables como son 1.2 o superior
Los servicios de nube que serán expuestos a internet, así como las consolas de administración deberán manejar el protocolo de web seguro (HTTPS), adicional deberán soportar el uso de certificados digitales X.509 emitidos por el Instituto “*ine.mx”
Dicho protocolo deberá ser compatible con al menos dos de los siguientes navegadores. (indicar cuales): <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Microsoft Edge 40.X o superior,</li> <li>II. Firefox 38 o superior,</li> <li>III. Safari 9 o superior,</li> <li>IV. Chrome 45 o superior</li> </ul>

### 2.15.3 Servicios de autenticación de los recursos de nube, aplicaciones Web y Móviles

Se requiere que la plataforma de nube pública cuente con mecanismos de autenticación de los usuarios, tanto del personal del Instituto que administrará los recursos, como de un servicio de autenticación a los usuarios de los servicios web que habilitará el Instituto en la nube pública. Dichos servicios de autenticación deberán ser provistos desde la nube pública del fabricante y contar con mecanismos de autenticación multifactor, adicionales a Usuario y Contraseña.

Característica
Contar con la funcionalidad de implementar o definir el control de acceso a los recursos que involucren el servicio
Contar con la funcionalidad de definir roles y privilegios sobre los recursos que involucren el servicio
Contar con la funcionalidad de definir directivas del control de acceso solo para usuarios autorizados
Deberá tener la capacidad de autenticar a través de mecanismos OTP como Google Authenticator, Microsoft Authenticator o cualquier otra aplicación que se base en TOTP / HOTP, se deberá considerar para las Aplicaciones Móviles el uso de push notification para las autenticaciones de aplicaciones que desarrolle el Instituto
Registros de bitácoras: debe contar con la funcionalidad para generar registros de bitácoras de las actividades de los usuarios, inicio de sesión, servicio utilizado, cada acción realizada, parámetros de las acciones, e inclusive la respuesta del servicio de nube
Permitir personalizar la configuración de políticas de contraseñas: debe contar con la funcionalidad para admitir la aplicación de las reglas de contraseñas del Instituto, tal como longitud mínima, grupo de caracteres, vigencia
Poseer un mecanismo para recuperación de contraseñas
Permitir bloquear cuenta de usuario: debe contar con la funcionalidad de habilitar el bloqueo de usuarios, así como personalizar las reglas de bloqueo (número de intentos fallidos de acceso, basado en tiempo de inactividad)
Compatibilidad con el uso de dispositivos Security Key U2F de Yubico, a fin de poder contar con una autenticación multifactorial Este método de autenticación no se utilizará para aplicaciones Móviles
Contar con alta disponibilidad: debe operar en un esquema de alta disponibilidad, considerando al menos dos centros de datos en los que opere la Autenticación
La consola de administración centralizada debe hacer uso del protocolo TLS v1.2 o superior, considerando la compatibilidad con al menos uno de los siguientes navegadores: <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Microsoft Edge 40.X o superior,</li> <li>II. Firefox 38 o superior,</li> <li>III. Safari 9 o superior,</li> <li>IV. Chrome 45 o superior</li> </ul>

#### 2.15.4 Protección de ataques de DDoS

Los servicios de protección contra ataques de negación de servicio DoS/DDoS volumétricos y distribuidos, deberán operar en la nube pública del fabricante.

Característica	
Todos los servicios expuestos a Internet deberán estar protegidos contra ataques de negación de servicio, DoS/DDoS volumétricos y distribuidos	
Capacidad para proteger y generar plantillas de protección específicas por tipo de servicio	
El servicio de protección contra ataques volumétricos y distribuidos (DoS/DDoS) deberá poder habilitarse para todos los servicios en la nube expuestos por el Instituto en diferentes regiones en el continente americano (2 centros de datos para garantizar la redundancia del servicio en la nube pública)	
El servicio deberá estar en condiciones de aplicar las mitigaciones DoS/DDoS en línea de forma automática para los ataques más complejos y sofisticados, considerando al menos ataques tipo: <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Detección y protección contra ataques volumétricos realizados por los protocolos TCP, UDP, ICMP, DNS y aplicativos,</li> <li>II. Protección contra paquetes malformados</li> </ol> Y deberá tener la capacidad de configurar las mitigaciones DoS/DDoS de forma automática, y permitir la configuración de la aplicación de mitigación de ataques en un lapso no mayor a 30 (treinta) segundos de forma automática, es decir, sin intervención humana, salvo para aquellos eventos en los que exista un comportamiento anómalo o se considere un falso positivo y los eventos que requieran apoyo del equipo de respuesta incidentes	
El Servicio deberá brindar protección de manera continua para al menos los siguientes tipos de ataques de DoS/DDoS	
<ol style="list-style-type: none"> <li>I. TCP SYN+ACK,</li> <li>II. TCP FIN,</li> <li>III. TCP RESET,</li> <li>IV. TCP ACK,</li> <li>V. TCP ACK+PSH,</li> <li>VI. TCP Fragment,</li> <li>VII. UDP (Flood Reflection),</li> <li>VIII. ICMP,</li> <li>IX. IGMP,</li> <li>X. HTTP Flood,</li> <li>XI. Connection Flood,</li> <li>XII. Slowloris,</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>XIII. Spoofing,</li> <li>XIV. DNS Flood,</li> <li>XV. DNS Spoofing,</li> <li>XVI. DNS Poisoning,</li> <li>XVII. Mixed SYN+UDP or ICMP+UDP Flood,</li> <li>XVIII. TCP SYN+ACK,</li> <li>XIX. Ping Of Death,</li> <li>XX. Smurf,</li> <li>XXI. Reflected ICMP and UDP,</li> <li>XXII. Teardrop</li> </ol>
Brindar el servicio para realizar mitigaciones en la nube del pública, dicho servicio deberá desviar, eliminar el tráfico malicioso, y permitir el tráfico legítimo hacia los servicios y/o aplicaciones que el Instituto implemente en la nube pública	
La protección contra ataques DoS/DDoS deberá tener la capacidad para atender un número ilimitado de ataques durante la vigencia del contrato	
Contar con una consola web centralizada que permita al menos: <ol style="list-style-type: none"> <li>I. La visualización completa de los ataques de DoS/DDoS,</li> <li>II. Visualizar en tiempo real los ataques de negación de servicio, a través de la consola, considerando un tipo de respuesta mínimo,</li> <li>III. La consola al menos deberá señalar el servicio afectado, tipo de ataque, tamaño del ataque (bytes o KB o GB o TB), duración del ataque, graficas del ataque y señalar si el ataque fue bloqueado o desviado, respecto a los servicios expuestos por el Instituto,</li> </ol>	

Característica	
IV.	Visualización del tráfico malicioso por tipo de ataque, puerto y protocolo utilizado considerando al menos, <ul style="list-style-type: none"> <li>• Origen: Indica la IP y país de origen del evento,</li> <li>• Destino: Indica el servicio al que va dirigido el evento,</li> </ul>
V.	Protocolo: Indica el protocolo por el cual se presentó el evento, <ul style="list-style-type: none"> <li>• Puerto destino: Indica el puerto por el cual se presentó el evento,</li> <li>• Fecha: Indica la fecha en la que se presentó el evento (Fecha y hora de inicio y fin del evento),</li> <li>• Tamaño del tráfico: Indica el tamaño del tráfico detectado (bytes o KB o GB o TB),</li> <li>• Patrón de ataque: Indica el tipo de ataque identificado,</li> </ul>
VI.	Contar con la funcionalidad para generar reportes y programar de manera diaria, semanal o mensual.
La consola web centralizada debe hacer uso del protocolo TLS v1.2 o superior, considerando la compatibilidad con al menos uno de los siguientes navegadores: <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Microsoft Edge 40.X o superior,</li> <li>II. Firefox 38 o superior,</li> <li>III. Safari 9 o superior,</li> <li>IV. Chrome 45 o superior</li> </ol>	
Contar con la funcionalidad para generar registro de bitácoras, inicio de sesión, registros de actividades, registro de creación, cambios o borrado de configuración de las mitigaciones y que tengan la capacidad o funcionalidad para que sean enviadas a un servicio de administrador de bitácoras o colector de eventos	
Capacidad para realizar el envío de notificaciones de alertas del servicio a las cuentas de correo electrónico que defina el Instituto, así como en la consola web centralizada de dicho servicio. Dichas notificaciones deberán poder ser configurables al menos las notificaciones de carácter críticos o altos acuerdo a los niveles de criticidad del evento	
Ofrecer un esquema de respuesta proactiva de un equipo de respuesta a incidentes del fabricante ante DDoS cuando se detecta un evento. El fabricante debe tener la capacidad de contactar directamente al personal del Instituto, ante cualquier evento anómalo que afecte la disponibilidad de los servicios.	
Generación y descarga de reportes al menos en formato CSV.	

**Plazo de activación:** La activación corresponderá por parte del Instituto por medio de la cuenta solicitada en el numeral 2.1

### 2.15.5 Servicio de protección de Firewallde aplicativos Web (WAF)

El servicio requerido deberá brindar protección personalizable de Web Application Firewall (WAF, por sus siglas en inglés) en la nube pública del fabricante, a los portales web, web servicios o API que el Instituto despliegue en la plataforma de nube y exponga en internet, a través de los propios servicios nativos de nube como API, o Servicio de distribución de contenido (CDN), dicho servicio deberá cumplir con las siguientes características:

Característica
Todos los servicios expuestos deberán estar protegidos con Web Application Firewall (WAF)
Contar con alta disponibilidad: debe operar en un esquema de alta disponibilidad, deberá poder habilitarse para todos los servicios en la nube expuestos por el Instituto en diferentes regiones en el continente americano (2 centros de datos para garantizar la redundancia del servicio en la nube publica)
Contar con la funcionalidad para realizar el monitoreo e inspección de todos los datos HTTPS, incluyendo los encabezados HTTP, campos de formulario y cuerpo HTTP

<b>Característica</b>
<p>Contar con la funcionalidad para realizar la mitigación de ataques informáticos por los protocolos HTTP y HTTPS en la nube pública del fabricante, previo al acceso de los servicios informáticos de Instituto configurados en la nube pública</p>
<p>El servicio deberá estar en condiciones de aplicar las mitigaciones en línea de forma automática de manera inmediata y proactiva para los ataques más complejos y sofisticados, contemplando al menos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Top 10 OWASP o Top 25 SANS,</li> <li>II. Ataques DDoS a nivel de capa de aplicación,</li> <li>III. Bots maliciosos,</li> <li>IV. Reputación de la fuente del tráfico por dirección IP (Listas negras),</li> <li>V. Redes de conexión anónimas (TOR y Proxies Anónimos). El servicio podrá identificar y bloquear solicitudes que provengan de alguna VPN, nodos Tor o servidores proxy, haciendo uso de listas de IP anónimas</li> </ol>
<p>Creación de políticas globales y particulares, aplicadas a los servicios y recursos de manera centralizada</p>
<p>Contar con la funcionalidad para generar y aplicar reglas personalizadas para el bloqueo solicitudes considerando al menos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Direcciones IP de origen de las solicitudes,</li> <li>II. País de origen de las solicitudes,</li> <li>III. Cadenas que aparecen en las solicitudes, ya sean cadenas específicas o cadenas que coinciden con patrones de expresiones regulares (RegEx),</li> <li>IV. Tamaño de las solicitudes (GET y POST),</li> <li>V. Inyección de comandos</li> </ol>
<p>El servicio deberá contar con una base amenazas, dicha base de deberá actualizar de forma automática</p>
<p>Contar con una consola web centralizada que permita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Visualizar de forma gráfica y en tiempo real los ataques web a los servicios, a través de la consola, considerando un tipo de respuesta mínimo,</li> <li>II. Visualizar de forma gráfica y en tiempo real los ataques web a los servicios, considerando un tipo de respuesta mínimo,</li> <li>III. Visualizar el servicio afectado, tipo de ataque, tamaño del ataque, duración del ataque y si este fue contenido, considerando al menos,             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Origen: Indica la IP y país de origen del del evento,</li> <li>• Destino: Indica el servicio al que va dirigido el evento,</li> <li>• Puerto destino: Indica el puerto por el cual se presentó el ataque,</li> <li>• Fecha: Indica la fecha en la que se presentó el evento (Fecha y hora de inicio y fin del ataque),</li> <li>• Código de respuesta: Código de respuesta HTTP del servidor de la aplicación web,</li> <li>• Recurso y/o directorio de la aplicación al cual se trató de acceder,</li> <li>• Descripción del ataque detectado,</li> </ul> </li> <li>IV. Visualizar el estado de protección de las aplicaciones web protegidas,</li> <li>V. Contar con la funcionalidad para generar reportes bajo demanda, y de programar su ejecución automática de manera diaria, semanal o mensual,</li> <li>VI. Capacidad de generar las alertas de seguridad actuales,</li> <li>VII. Métricas,</li> <li>VIII. Visualizar los cambios tales como: creación, cambios o borrado de reglas o configuraciones</li> </ol>
<p>La consola Web centralizada debe hacer uso del protocolo TLS v1.2 o superior, considerando la compatibilidad con al menos uno de los siguientes navegadores:</p>

Característica	
<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Microsoft Edge 40.X o superior,</li> <li>II. Firefox 38 o superior,</li> <li>III. Safari 9 o superior,</li> <li>IV. Chrome 45 o superior</li> </ul>	
Contar con la funcionalidad para generar registro de bitácoras, inicio de sesión, registros de actividades y que tengan la capacidad o funcionalidad para que sean enviadas a un servicio de administrador de bitácoras o colector de eventos	
Capacidad para realizar el envío de notificaciones de alertas del servicio a las cuentas de correo electrónico que defina el Instituto, así como en la consola web centralizada de dicho servicio. Dichas notificaciones deberán poder ser configurables al menos las notificaciones de carácter críticos o altos acuerdo a los niveles de criticidad del evento	
Ofrecer un esquema de respuesta proactiva de un equipo de respuesta a incidentes del fabricante cuando se detecta un evento. El fabricante debe tener la capacidad de contactar directamente al personal del Instituto, ante cualquier evento anómalo que afecte la disponibilidad de los servicios	
Generación y descarga de reportes al menos en formato CSV	

**Plazo de activación:** La activación se efectuará por parte del Instituto por medio de la cuenta solicitada en el numeral 2.1

### 2.15.6 Correlación de eventos

Se requiere contar con un servicio que permita realizar la correlación de eventos de seguridad de los diferentes servicios de nube solicitados en el presente requerimiento, como el Servicio de Autenticación de usuarios de administración, WAF, DDoS, permiso de ejecución los aplicativos o web services desplegados por el Instituto en nube publica, con la finalidad de poder detectar y prevenir cualquier incidente de seguridad tales como intrusiones, movimientos laterales o patrones de comportamiento inusuales tanto de los servicios como de los administradores de los servicios que se encuentran en operación mientras están activos.

Características	
Deberá tener la capacidad de integrar como fuentes de información al menos los servicios de seguridad listados en el apartado de Seguridad del presente requerimiento	
La solución deberá permitir la generación de reglas de correlación, así como la definición de umbrales de comportamiento	
Deberá contar con una consola centralizada que permita:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Visualizar en tiempo real los eventos registrados a través de la consola, considerando un tipo de respuesta mínimo,</li> <li>II. Visualizar el histórico de los eventos detectados,</li> <li>III. Recolectar, detectar y clasificar los eventos de seguridad,</li> <li>IV. IP origen: Indica la IP proveniente del evento o amenaza asociada,</li> <li>V. Destino: Indica el servicio al que va dirigido el evento o la amenaza asociada,</li> <li>VI. Número de eventos: Indica cuantos eventos del mismo tipo se identifican en un periodo de tiempo,</li> <li>VII. Protocolo: Indica el protocolo por el cual se presentó el evento,</li> <li>VIII. Puerto destino: Indica el puerto por el cual se presentó el evento,</li> <li>IX. Fecha: Indica la fecha en la que se presentó el evento,</li> <li>X. Descripción del evento: Descripción del evento identificado,</li> <li>XI. Búsqueda por parámetros de acciones o eventos,</li> <li>I. Búsqueda por respuesta del servicio de nueve del que se trate</li> </ul>	
La consola deberá tener la posibilidad de generar informes predefinidos y personalizables de actividad en un periodo de tiempo	

<b>Características</b>
La consola deberá contar con la capacidad de realizar búsquedas sobre los eventos almacenados para la realización de investigación forense
La consola deberá contar con la capacidad de permitir la búsqueda de los registros de eventos o actividades considerando al menos: <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Búsqueda por parámetros de acciones o eventos,</li> <li>II. Búsqueda por respuesta del servicio de nube del que se trate</li> </ol>
La solución deberá tener la capacidad de generación de reportes predefinidos o plantillas, así como de realizar reportes personalizados por el personal del Instituto: <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Identificación del Incidente,</li> <li>II. Fecha y hora del incidente,</li> <li>III. Tipo y criticidad del incidente,</li> <li>IV. Detalle del evento</li> </ol>
El servicio deberá tener la capacidad de operar bajo un modelo de alta disponibilidad, así como de integrar fuentes de información de despliegues redundantes habilitados por el Instituto en la nube pública.
La consola Web centralizada debe hacer uso del protocolo TLS v1.2 o superior, considerando la compatibilidad con al menos uno de los siguientes navegadores: <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Microsoft Edge 40.X o superior,</li> <li>II. Firefox 38 o superior,</li> <li>III. Safari 9 o superior,</li> <li>IV. Chrome 45 o superior</li> </ol>
Envío de notificaciones de alertas del servicio a las cuentas de correo electrónico que defina el Instituto, así como en la consola web centralizada de dicho servicio Dichas notificaciones deberán poder ser configurables de acuerdo con los niveles de criticidad del evento
Generación y descarga de reportes al menos en formato CSV

### 2.15.7 Validación de cumplimiento del estado de seguridad de los servicios

El Instituto requiere contar con un servicio que permita evaluar el estado de la seguridad de los servicios utilizados por el Instituto en la nube pública del fabricante, con la finalidad de validar el nivel de cumplimiento de conformidad a los estándares de seguridad y mejores prácticas.

<b>Características</b>
Deberá tener la funcionalidad para realizar evaluaciones de las configuraciones de los servicios nativos de nube habilitados por el Instituto entre los cuales se deben considerar como mínimo los servicios incluidos en el presente requerimiento
Los cuales se enuncian a continuación de manera enunciativa sin ser limitativa: <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Configuración de cuentas de usuario para el acceso de los recursos,</li> <li>II. Configuraciones de red, subredes o redes virtuales privadas,</li> <li>III. Configuraciones de reglas de seguridad de red,</li> <li>IV. Configuraciones de servicios de seguridad nativos de nube como Firewall, WAF y DDoS,</li> <li>V. Configuración de API,</li> <li>VI. Configuración de Instancias</li> </ol>
Asimismo, el servicio debe centralizar y priorizar los hallazgos de seguridad
Deberá soportar la validación del cumplimiento de al menos los siguientes estándares y sus respectivos controles: <ol style="list-style-type: none"> <li>I. CIS para proveedores de nube pública,</li> </ol>

<b>Características</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>II. NIST para proveedores de nube pública,</li> <li>III. Así como los estándares de seguridad propios del fabricante de nube pública</li> </ul>
<p>Deberá realizar también la evaluación del cumplimiento de los estándares (CIS, NIST) para los despliegues del servicio de Administrador de contenido señalado en el presente documento en el numeral 6.12.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Compatibilidad con WordPress,</li> <li>II. compatibilidad con los motores MySQL y PostgreSQL,</li> <li>III. Instancias virtuales,</li> <li>IV. Configuraciones de red, subredes o redes virtuales privadas,</li> <li>V. Configuraciones de reglas de seguridad de red</li> </ul>
<p>Contar con una interfaz gráfica de administración y de monitoreo, dicha interfaz deberá permitir visualizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. El registro de los cambios realizados a las configuraciones de los recursos de nube,</li> <li>II. El nivel de alineación y cumplimiento conforme a los estándares arriba mencionados,</li> <li>III. Alertas de los hallazgos de seguridad resultado de las evaluaciones,</li> <li>IV. Indicar niveles de severidad y prioridad de atención personalizable para los intereses del Instituto,</li> <li>V. Así como recomendaciones para la mitigación de los hallazgos</li> </ul>
<p>El servicio deberá poder realizar escaneos manuales o automatizados de los recursos y componentes indicados por el Instituto</p>
<p>La Consola de administración deberá también permitir la generación de reportes personalizables, considerando al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Resumen de la Vulnerabilidad,</li> <li>II. Activos Afectados,</li> <li>III. Vulnerabilidad,</li> <li>IV. Explotación,</li> <li>V. Puntaje base CVSS e</li> <li>VI. Indicador de riesgo</li> </ul>
<p>Contar con la funcionalidad para generar registro de bitácoras, inicio de sesión, registros de actividades y que tengan la capacidad o funcionalidad para que sean enviadas a un servicio de administrador de bitácoras</p>
<p>La consola Web centralizada debe hacer uso del protocolo TLS v1.2 o superior, considerando la compatibilidad con al menos uno de los siguientes navegadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Microsoft Edge 40.X o superior,</li> <li>II. Firefox 38 o superior,</li> <li>III. Safari 9 o superior,</li> <li>IV. Chrome 45 o superior</li> </ul>
<p>Generación y descarga de reportes al menos en formato CSV</p>

### 2.15.8 Continuidad de la operación

Los servicios de continuidad deberán operar en la nube pública del fabricante.

<b>Característica</b>
<p>El centro de datos deberá estar disponible para garantizar la continuidad de la operación durante circunstancias inesperadas y de riesgo, que permitan reducir al mínimo los efectos causados por algún desastre, interrupción o suspensión del centro de datos primario</p>



El centro de datos secundario deberá contar con las mismas funcionalidades, capacidades y/o servicios, para poder configurar, habilitar y ejecutar los servicios señalados en el presente documento y durante el contrato

Contar con la capacidad o funcionalidad para realizar la sincronización de datos a nivel aplicación y base de datos, garantizando la integridad de la información y disponibilidad de esta

## 2.16 Servicio de Balanceo

Contar con un servicio que permita distribuir de forma automática las cargas de trabajo o flujos de operación que recibe el balanceador entre las instancias que alojan los aplicativos y/o servicios, garantizando una distribución uniforme de la carga de trabajo de dichas máquinas virtuales, dicho balanceo debe de contar con al menos las siguientes características:

Característica
El Proveedor de Servicios deberá proveer una solución basada en la entrega de los componentes habilitadores del servicio, así como su administración y soporte de todos los componentes habilitadores que conforman el Servicio de balanceo de manera integral, los cuales garanticen la operación y niveles de servicio acordados para dicha unidad
La plataforma contará y operará con al menos alguno de los siguientes algoritmos de balanceo de tráfico, sin dejar fuera algún otro mecanismo de balanceo que cumpla con las funcionalidades mínimas aquí enlistadas: <ul style="list-style-type: none"> <li>I. <b>Por utilización:</b> Método de distribución de carga el cual toma en cuenta los niveles de utilización de la infraestructura que compone el Servicio, desbordando o desviando el flujo de tráfico hacia otra instancia o zona de manera automática, al momento de llegar al umbral de utilización previamente establecido</li> <li>II. <b>Round Robin:</b> Método de distribución de carga el cual asigna de manera equilibrada los flujos de comunicaciones entre las diversas instancias, tomando en cuenta el número de sesiones entrantes, dividido entre la cantidad de instancias disponibles</li> </ul>
Capacidad de operar bajo diferentes reglas de balanceo, las cuales apunten a diferentes puertos lógicos TCP/UDP, siendo al menos HTTP, HTTPS, TCP, TLS
Enrutamiento automático por direccionamiento IP público o privado, con la capacidad de interactuar con servicios de resolución de nombres DNS
Soportar el balanceo de tráfico multicentro de datos a través de servicios del tipo DNS (Domain Name System) entre los diversos sitios donde se tenga activa la información
Balanceo entre servicios multicapas entre los diferentes servicios de nube pertenecientes al mismo proveedor
El servicio de balanceo deberá tener la capacidad y medios de acceso para poder ser administrado por el cliente, con el objetivo de obtener un auto aprovisionamiento de los recursos al momento de tener la necesidad de incrementar o disminuir los recursos cuando el INE así lo requiera
Mecanismos de integración con terceros para realizar verificaciones y/o auditorias que sean necesarias, relacionadas a temas de controles de seguridad, impacto en la privacidad, disponibilidad y desempeño del servicio de nube
Contar con la flexibilidad de elasticidad automática y sin limitante alguna o análisis de capacidad previo tanto de crecimiento, como de decremento de las capacidades del servicio (elasticidad), según las necesidades del INE en determinados periodos de tiempo
Capacidad de balancear funciones de cómputo sin servidor por medio de peticiones HTTP y HTTPS

## 2.17 Características generales para los servicios de cómputo en la nube pública

La nube del pública donde se alojen los servicios debe tener al menos las siguientes características:

Característica
El proveedor de servicios de cómputo en la nube pública deberá contar con al menos 2 regiones en el continente americano
<i>Descripción de Región: Disponibilidad de al menos 2 centros de datos comunicados entre sí para garantizar la redundancia de los servicios de cómputo en la nube pública</i>
<i>Se deberá indicar las regiones consideradas para efecto de esta oferta técnica-económica</i>
Se requiere de herramientas para la realización de respaldos de la información generada por los servicios: archivos, bases de datos, la periodicidad deberá poder elegirse bajo la demanda que el Instituto requiera. Ejemplo de periodicidad: lunes a sábado de tipo incremental y los fines de semana completos. La recuperación del respaldo deberá ser granular o completa. El almacenamiento de los respaldos deberá ser asignado sobre algunos de los solicitados en el presente documento (RFI)
El Instituto deberá tener acceso de consulta a los respaldos realizados de cada uno de los componentes, a fin de verificar que estos se estén realizando
Los servicios que tengan la funcionalidad de versionamiento podrá ser activada en cualquier momento
Todos los componentes de nube deberán poder aprovisionarse, monitorear y automatizar mediante programación y por aplicación mediante ejecución automática de plantillas (scripting)
El CDN deberá contar con al menos 196 locaciones de borde alrededor del mundo para el despliegue del servicio de CDN
La infraestructura y los procesos del CDN deben cumplir con los programas de conformidad de PCI-DSS nivel 1, ISO 27001 y SOC (1, 2 y 3)
El CDN debe tener compatibilidad con el protocolo WebSocket y HTTP
El CDN debe tener compatibilidad con la política de cifrado TLSv1.2_2019
Capacidad de registro de acceso al servicio de CDN, proporcionando información detallada acerca de cada solicitud de usuario que recibe el servicio, incluyendo los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> <li>I. <b>c-port</b>: el número de puerto de la solicitud del lector</li> <li>II. <b>time-to-first-byte</b>: el número de segundos entre la recepción de la solicitud y la escritura del primer byte de la respuesta, según se mide en el servidor</li> <li>III. <b>x-edge-detailed-result-type</b>: cuando el tipo de resultado es un error, este campo contiene el tipo específico de error</li> <li>IV. <b>sc-content-type</b>: el valor del encabezado HTTP Content-Type de la respuesta</li> <li>V. <b>sc-content-len</b>: el valor del encabezado HTTP Content-Length de la respuesta</li> <li>VI. <b>sc-range-start</b>: cuando la respuesta contiene el encabezado HTTP Content-Range, este campo contiene el valor de inicio del rango</li> <li>VII. <b>sc-range-end</b>: cuando la respuesta contiene el encabezado HTTP Content-Range, este campo contiene el valor final del rango</li> </ul>
Monitoreo Recopila datos para monitorización y operaciones en formato de registros, métricas y eventos Visualización mediante paneles automatizados para obtener una vista unificada de los recursos, las aplicaciones y los servicios

## 2.18 Registros de acceso

Característica
Deberá contar con bitácora de acceso a usuarios a las consolas de administración de los recursos de nube de cada uno de los servicios
Deberá contar con registro de acciones de usuario en la consola de administración
Deberá contar con registro de actividades realizadas para aprovisionamiento de recursos o servicios de nube
Deberá contar con la posibilidad de generar reportes de accesos y cambios a los servicios de nube
Deberá contar con las bitácoras de los registros de auditoría y transacciones para realizar un seguimiento de todas las actividades de las bases de datos que se instancien

## 2.19 Soporte técnico del proveedor

El soporte técnico se deberá brindar directamente por el fabricante de nube los 7 días de la semana conforme a lo siguiente:

Característica
Soporte técnico de ingenieros calificados en la plataforma del fabricante las 24/7, contando con herramientas y tecnología para administrar automáticamente el estado de los servicios de nube, asesoramiento sobre arquitectura provista en el contexto de las aplicaciones y casos de uso, y contar con un director técnico de cuenta (TAM) para coordinar el acceso a programas proactivos y preventivos y a especialistas del fabricante proporcionando soporte para arquitectura, soporte para software de terceros para asesoramiento, configuración y resolución de problemas de interoperabilidad con el proveedor de nube, soporte proactivo para revisiones de operaciones y administración de eventos críticos de infraestructura
Soporte técnico optimizado: Acceso las 24 horas a ingenieros de soporte en la nube mediante teléfono, chat y correo electrónico. Debe permitir un número ilimitado de contactos que pueden crear una cantidad ilimitada de casos

## 2.20 Servicios profesionales especializados de nube

Característica
A solicitud del Instituto, deberá proporcionar servicios profesionales especializados en la nube que sirvan para facilitar la realización de los proyectos del Instituto. El objetivo de esos servicios profesionales es mitigar los riesgos e incrementar la eficiencia en la ejecución de los proyectos de nube del Instituto
Estos servicios deben ser proporcionados por personal certificado en las tecnologías de nube contratadas por el Instituto en aspectos de arquitectura, seguridad, ingeniería y transformación a la nube
Los servicios especializados serán provistos por arquitectos certificados en dos niveles y cinco especialidades, y serán utilizados por el Instituto en un modelo bajo demanda que se consumirá por hora de servicio

Nivel	Especialidad
Senior	Engagement Manager Consultor de Transformación Arquitecto de Seguridad en la Nube Sr Arquitecto de Infraestructura en la Nube Sr Consultor de DevOps Sr Arquitecto de Datos Sr

## 2.21 Entregables

La siguiente tabla describe los documentos que deberá entregar el proveedor.

No. Entregable	Descripción	Forma de entrega	Plazo límite de entrega	Lugar de entrega
1	Documento que avale la activación de la cuenta indicada en el numeral 6.1,	Documento membretado y	Al día natural siguiente de la fecha de activación	En las Oficinas Centrales del Instituto ubicadas

	<p>para los servicios de cómputo en la nube pública, el cual deberá incluir al menos la siguiente información:</p> <p>A nombre del Instituto Nacional Electoral Fecha de activación de la cuenta</p> <p><b>NOTA:</b> Los documentos deberán ser dirigidos al Administrador y Supervisor de Contrato.</p>	firmado por el Proveedor.	digitalizado vía correo electrónico a la cuenta de correo institucional servicios.sas@ine.mx y en físico dentro de los 5 días naturales posteriores a la activación.	en Viaducto Tlalpan 100, Col. Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México, Edificio C, Planta Baja, en un horario de lunes a domingo de 09:00 a 18:00 horas.
2	<p>Interfaz web para la consulta de consumo de los servicios, que deberá contener al menos lo siguiente:</p> <p>Nombre del servicio Consumo del servicio Periodo de consumo</p>	Portal Web.		

## ANEXO 2

### Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica del LICITANTE

[\_\_\_\_\_(nombre)\_\_\_\_\_], manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente licitación, a nombre y representación de: [\_\_\_\_\_(persona física o moral)\_\_\_\_\_].

Licitación Pública Nacional Electrónica No.: \_\_\_\_\_

Registro Federal de Contribuyentes:	Nacionalidad:	
Domicilio:		
Calle y número:		
Colonia:	Demarcación territorial o Municipio:	
Código Postal:	Entidad federativa:	
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:	Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:		
Relación de accionistas. -		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre(s)
Descripción del objeto social: <b>(Deberá ser congruente con el objeto de la presente contratación)</b> <b>(En caso de ser persona física, deberá describir su actividad empresarial)</b>		
Reformas al acta constitutiva:		
Estratificación:		

Nombre del apoderado o representante legal:	
Datos del documento legal mediante el cual acredita su personalidad y facultades:	
Escritura pública número:	Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:	

\_\_\_\_\_  
(Lugar y fecha)

*(Nombre del Licitante y nombre del representante legal)*

*(En caso de presentar proposición conjunta, cada consorciado deberá presentarlo firmado autógrafamente)*

**Nota 1:** Adjuntar copia de la **identificación oficial VIGENTE y legible** del representante legal que suscribe la propuesta.

**Nota 2:** El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

## **ANEXO 3 “A”**

**Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 59 y 78 del REGLAMENTO.**

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

**C. DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
P R E S E N T E.**

[ nombre del LICITANTE o en nombre de la empresa ], manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que no participan en este procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número [ \_\_\_\_\_ ] para la contratación de “[ \_\_\_\_\_ ]” personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 59 y 78 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios.

\_\_\_\_\_  
Protesto lo necesario

*(Nombre del Licitante y nombre del representante legal)*

*(En caso de presentar proposición conjunta, cada consorciado deberá presentarlo firmado autógrafamente)*

### **ANEXO 3 “B”**

#### **Manifestación de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social**

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
P R E S E N T E.**

[nombre del LICITANTE o en nombre de la empresa], manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que [nombre del LICITANTE o en nombre de la empresa], se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en términos que la normatividad fiscal vigente establece.

---

Protesto lo necesario

*(Nombre del Licitante y nombre del representante legal)*

*(En caso de presentar proposición conjunta, cada consorciado deberá presentarlo firmado autógrafamente)*

## ANEXO 3 “C”

### Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

#### **C. DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL P R E S E N T E.**

[ nombre del LICITANTE o en nombre de la empresa ], manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que no participan en este procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número [ \_\_\_\_\_ ] para la contratación de “[ \_\_\_\_\_ ]” personas físicas o morales que desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés de conformidad con lo señalado en el artículo 49 fracción IX de La Ley General de Responsabilidades Administrativas.

\_\_\_\_\_  
Protesto lo necesario

*(Nombre del Licitante y nombre del representante legal)*

*(En caso de presentar proposición conjunta, cada consorciado deberá presentarlo firmado autógrafamente)*



## ANEXO 4

### Declaración de integridad

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

**C. DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
P R E S E N T E.**

De conformidad con el artículo 36, fracción IX del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, manifiesto a usted, bajo protesta de decir verdad, que [nombre del LICITANTE o en nombre de la empresa], por sí misma o por interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos del INSTITUTO induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes de la Licitación Pública Nacional Electrónica número \_\_\_\_\_ para la “[\_\_\_\_\_]”.

(Lugar y fecha)

*(Nombre del Licitante y nombre del representante legal)*

*(En caso de presentar proposición conjunta, cada consorciado deberá presentarlo firmado autógrafamente)*

## **ANEXO 5**

### **Manifestación de ser de nacionalidad mexicana**

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

**C. DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
P R E S E N T E.**

**Manifiesto bajo protesta de decir verdad que [nombre del LICITANTE o nombre de la empresa], es de nacionalidad mexicana.**

\_\_\_\_\_  
Protesto lo necesario

*(Nombre del Licitante y nombre del representante legal)*

*(En caso de presentar proposición conjunta, cada consorciado deberá presentarlo firmado autógrafamente)*

## ANEXO 6

### Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

**C. DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
P R E S E N T E.**

Declaro **bajo protesta de decir verdad**, que [ nombre del LICITANTE o en nombre de la empresa ], pertenece al rango de [ ] empresa, de conformidad con la estratificación estipulada en el *Acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas*, publicado en el Diario Oficial el 30 de junio de 2009, misma que se presenta a continuación:

<b>ESTRATIFICACIÓN</b>				
Favor de indicar con una "X" en qué situación se encuentra su empresa.				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todos	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
				( )
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
				( )
	Industria y Bienes	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
				( )
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
				( )
	Bienes	Desde 51 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
( )				
Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250	
			( )	

**\*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.**

El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula:  
Puntaje de la empresa = (Número de Trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anuales) X 90%, el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

\_\_\_\_\_  
Protesto lo necesario

(Nombre del Licitante y nombre del representante legal)

(En caso de presentar proposición conjunta, cada consorciado deberá presentarlo firmado autógrafamente)

## ANEXO 7

### Oferta económica

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2021.

### PARTIDA ÚNICA

#### Ejercicio Fiscal 2021

Descripción del servicio	Unidad de Medida de consumo mensual de referencia	Precio Unitario mensual USD (a)	Métricas de referencia para el cálculo de precio unitario (b)	Importe total mensual antes de IVA (a)*(b)
Ejecutar código	MB		2,048	
	Millón (consultas)		83,956,800	
Almacenamiento Para objetos	GB/mes		29,183	
Base de datos relacional	GB		680	
Base de datos NoSQL	GB		74	
Caché	GB		33	
(Instancia 4vCPU 32 GB RAM) /Hora	(Instancia 4vCPU 32 GB RAM) /Hora		5,760	
Front	Millón (consultas)		56,360,498	
	Transferencia		452,582	
Autenticación	Usuario		49,000	
	Autenticaciones		180,000	
Administrador de secretos	Secretos		4 credencial de bases de datos	
			4 base de datos	
	Consultas de Secretos (10 mil)		169,161,000	
	Certificados Multisitio SSL emitidos por el Instituto.		15	
Administración de API	Millón (consultas)		127,041,000	
Colas de mensaje	Millón (mensajes)		80,903,626	
Instancia 1	Hora		7,920	
Instancia2	Hora		7,920	
Instancia 3	Hora		7,920	
Instancia 4	Hora		7,920	
Instancia 5	Hora		7,920	
Base de datos relacional	GB		97	
Base de datos	GB		8	
Compartido tipo NFS	GB		1,966	
DDoS + WAF	AWS Shield Advanced (Mes de servicio)		9	

Descripción del servicio	Unidad de Medida de consumo mensual de referencia	Precio Unitario mensual USD (a)	Métricas de referencia para el cálculo de precio unitario (b)	Importe total mensual antes de IVA (a)*(b)	
	Peticiones (Millón consultas)		83,111,000		
	GB de datos procesados		442,202		
	Notificación cuenta de correo		1,480		
	Correo electrónico entregado		1,480		
	Consola Web	Alarmas		750	
		Eventos		750	
	Consola Web - Monitoreo	Métrica de monitoreo		360	
	Consola Web - Paneles de información	Consola / Panel		5	
	Consola Web - Recopilación de Logs	GB		2,000	
	Consola Web - Almacenamiento de Logs	GB		2,000	
	Consola Web -Logs de datos escaneados	GB		2,000	
Correlacionador	GB de ingesta (promedio diario)	GB	4,380		
	Numero de componentes Globales	Componente	380		
	Búsqueda de Eventos ejecutados por usuarios administradores	Búsqueda	2,100		
	Búsqueda sobre eventos ejecutados por servicios	Búsqueda	2,100		
	Almacenamiento	GB	7,520		
	Notificación Cuenta de Correo	Notificación	1,480		
	Entrega de Correo Electrónico	Correo entregado	1,480		
	Consola Web	Alarmas		200	
		Evento		200	
	Consola Web - Métricas de Monitoreo al mes	Métricas		100	
	Consola Web - Paneles de información	Panel		5	
	Consola Web - Recopilación de Logs	GB		2,000	
	Consola Web - Almacenamiento de Logs	GB		2,000	
	Consola Web - Consultas de Logs	GB		2,000	

Descripción del servicio	Unidad de Medida de consumo mensual de referencia		Precio Unitario mensual USD (a)	Métricas de referencia para el cálculo de precio unitario (b)	Importe total mensual antes de IVA (a)*(b)
Validación de cumplimiento	Elemento evaluado bajo demanda	Elemento		2,005	
	Instancias evaluadas bajo demanda	Instancia		198	
	Numero de evaluaciones al mes para SaaS	Evaluación		48	
	Numero de evaluaciones al mes para Instancias	Evaluación		63	
	Numero de variaciones al mes para flujos de red en instancias	Numero de variaciones		63	
	Paquetes o políticas de seguridad	Política		35	
	Puntos de revisión por evaluación	Revisión		420	
	Hallazgos	Hallazgos		433,080	
	Funciones Serverless	Función		520	
	Consola Web - Métricas de Monitoreo al mes	Métricas		100	
	Consola Web - Paneles de información	Panel		5	
	Consola Web - Recopilación de Logs	GB		2,000	
	Consola Web - Almacenamiento de Logs	GB		2,000	
	Consola Web - Consultas de Logs	GB		2,000	
Doble factor de autenticación - Security Token U2F	Número de Usuarios			15,960	
Consola Administrador del proveedor de nube	Número de Usuarios			880	
Soporte técnico (Por el fabricante)	Soporte técnico (Por el fabricante)	Servicio mensual		11	
Servicios Profesionales	Servicios Profesionales	Hora		1	
			<b>Subtotal USD</b>		
			<b>IVA USD</b>		
			<b>Total USD</b>		

**Monto total antes de IVA (subtotal) con letra:** \_\_\_\_\_  
 (Dólares americanos)

**Únicamente para efecto de evaluación económica se tomará en cuenta el monto Subtotal que es el monto total antes de I.V.A. Se verificará que los precios unitarios ofertados sean precios aceptables y convenientes.**

En el caso de que el monto total antes de IVA (Subtotal) resulte aceptable y el más bajo; pero alguno o algunos de los conceptos resulte(n) ser un precio no aceptable, dicho(s) concepto(s) que se encuentren en ese supuesto, se adjudicarán hasta por el precio aceptable que resulte de la evaluación económica efectuada en términos de lo dispuesto por el artículo 68 de las POBALINES.

Entendiéndose que con la presentación de la propuesta económica por parte de los licitantes, aceptan dicha consideración.

**En caso de encontrarse en el supuesto de que alguno o algunos conceptos resulten un precio no aceptable, el LICITANTE acepta que se le paguen el o los precios que se establezcan como aceptables que resulten de la evaluación económica que se realice.**

**Nota.** Las métricas de referencia indicadas se plasman por parte del Instituto, a fin de que sean tomadas en consideración para el cálculo del precio unitario de cada servicio requerido.

**En la presentación del precio unitario por cada servicio, se deberá utilizar un máximo de 12 decimales.**

---

*Nombre y firma electrónica del Licitante y nombre del representante legal*

## ANEXO 8

### Modelo de garantía de cumplimiento de contrato mediante póliza de fianza

Que es a favor del Instituto Nacional Electoral para garantizar por el proveedor [\_\_\_\_\_]  
el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato “**de prestación de servicios**”  
No. INE/\_\_\_\_\_/2021, de fecha de firma [\_\_\_\_\_] por un monto máximo total de  
\$\_\_\_\_\_ M.N. (\_\_\_\_\_) más I.V.A., relativo a la contratación  
de (bienes, arrendamiento de bienes muebles o servicios) de acuerdo con las especificaciones  
contenidas en el citado contrato derivadas de la Licitación Pública Nacional Electrónica  
No.\_\_\_\_\_.

La compañía afianzadora expresamente declara: **a)** Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, **b)** Que para cancelar la fianza, será requisito **indispensable** contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales **emitida por el administrador del contrato**, **c)** Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad **competente** que quede firme, **de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia**, **d)** **En caso de hacerse efectiva la presente garantía** la Institución de Fianzas acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la garantía, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.



## ANEXO 9

### Tipo y modelo de contrato

Contrato (abierto y/o plurianual si aplica) de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, que celebran por una parte, el **Instituto Nacional Electoral**, a quien en lo sucesivo se le denominará el “**Instituto**”, representado por (cuando aplique, según el monto) su Apoderado Legal, la Licenciada Ana Laura Martínez de Lara, encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, asistido por el Maestro Leopoldo Alberto Sales Rivero, Director de Recursos Materiales y Servicios; por el \_\_\_\_\_, como titular del Área Requirente, por el \_\_\_\_\_, en su calidad de Administrador del Contrato y por el \_\_\_\_\_, en su calidad de Supervisor del Contrato; y por la otra, \_\_\_\_\_, a quien en lo sucesivo se le denominará el “**Proveedor**”, representado por el C. \_\_\_\_\_, en su carácter de -Apoderado o Representante Legal- o -por su propio derecho (según aplique), y a quienes de manera conjunta se les denominará como “**LAS PARTES**”, al tenor de las siguientes:

#### Declaraciones

##### I. Del “**Instituto**”:

**I.1** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, en adelante la “**LGIFE**”, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**I.2** Con fundamento en los artículos 134, párrafo (según corresponda) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracción \_\_\_\_\_, (y los que resulten aplicables) del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, en adelante el “**Reglamento**”, el “**Instituto**” llevó a cabo el procedimiento de (procedimiento de contratación según corresponda, Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas) número \_\_\_\_\_, en la que se adjudicó al “**Proveedor**” la presente contratación, mediante el acta de fallo de fecha \_\_\_\_\_.

**I.3** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59, incisos a), b) y h) de la “**LGIFE**”, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, y atender las necesidades administrativas de los órganos del “**Instituto**”.

##### **CUANDO APLIQUE (según monto):**

**I.4** Que el Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna, Director Ejecutivo de Administración, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en el poder contenido en la escritura pública número 176.111 de fecha 12 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México y manifiesta que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.

**I.5** La celebración del presente contrato permitirá que la (nombre del Área Requirente), cumpla con las atribuciones que tiene encomendadas, en términos de los artículos (fundamento legal) de la “**LGIFE**” y (fundamento legal) del Reglamento Interior del “**Instituto**”.

**I.6** Que los servidores públicos suscriben el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 117, numeral VI de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral, vigentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la “**LGIFE**”, en lo sucesivo las “**POBALINES**”.

**I.7** Que cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida específica (señalar partida) para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, según consta en el Sistema Integral para la Gestión Administrativa con número de solicitud interna \_\_\_\_\_ debidamente aprobada.

(Contratos abiertos y/o Plurianuales) Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad se cuente con una solicitud interna adicional a la antes señalada, así como que, derivado de la ejecución del objeto del presente contrato, resulten aplicables otras partidas presupuestales que sean previamente dictaminadas por la Subdirección de Presupuesto.

La erogación de los recursos para el ejercicio fiscal 20\_\_\_\_ estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria que apruebe la Cámara de Diputados mediante Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para dicho ejercicio, así como a la aprobación correspondiente por parte del Consejo General del “**INSTITUTO**”, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

##### **CUANDO APLIQUE:**

\*Que cuenta con el Acuerdo de Autorización del Director Ejecutivo de Administración, para llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestario, de fecha \_\_\_\_\_.

\*Que cuenta con la Autorización para la Procedencia del Pago Anticipado, solicitada el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración.

\*Que cuenta con el Acuerdo de Autorización para ejercer recursos de la partida restringida (señalar partida y descripción), emitido por el Director Ejecutivo de Administración, de fecha \_\_\_\_\_.

\*Que cuenta con el Dictamen de Procedencia Técnica (número) \_\_\_\_\_, emitido por la Unidad Técnica de Servicios de Informática, de fecha \_\_\_\_\_.

\*Que cuenta con el Dictamen de Procedencia Técnica número \_\_\_\_\_ emitido por la Coordinación Nacional de Comunicación Social, de fecha \_\_\_\_\_.

**I.8** Que su Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es INE140404N10, y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México.

## **II. Del "Proveedor":**

### **SI ES PERSONA MORAL**

**II.1** Que es una empresa constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del (la) Licenciado (a) \_\_\_\_\_, (tipo de fedatario) número \_\_\_\_\_ del (Ciudad en la que actúa), misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de \_\_\_\_\_, en el folio mercantil electrónico número \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**II.2** Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros (señalar el objeto acorde al servicio contratado).

**II.3** Que el C. \_\_\_\_\_, se identifica con (señalar documento con el que se identifica y la autoridad que lo expide) número \_\_\_\_\_, y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del (la) Licenciado (a) \_\_\_\_\_, (tipo de fedatario) número \_\_\_\_\_ del (Ciudad en la que actúa) y manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.

**II.** Que su Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es \_\_\_\_\_.

**II.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni su (Representante o Apoderado legal, según corresponda), socios, directivos, ni alguna de las personas que intervendrán con el objeto del presente contrato, se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 59 y 78 del "Reglamento".

Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni su (Representante o Apoderado legal, según corresponda), socios y directivos, se encuentran en el supuesto establecido en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**II.** Que manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social (cuando aplique).

**II.7** Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en (señalar domicilio).

### **SI ES PERSONA FÍSICA**

**II.1** Que es una persona física, de nacionalidad (señalar nacionalidad), con capacidad jurídica para suscribir el presente contrato y para obligarse en los términos y condiciones mencionados en el mismo.

**II.2** Que cuenta con los conocimientos, la experiencia, disponibilidad, así como con los recursos técnicos, económicos y humanos requeridos para (entregar los bienes o prestar los servicios, según corresponda) objeto del presente contrato.

**II.3** Que el/la C. (nombre del Representante o Apoderado, si es el caso), se identifica con (señalar documento con el que se identifica y la autoridad que lo expide) número \_\_\_\_\_.

**II.** Que su Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es \_\_\_\_\_.

**II.5** Que manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social (cuando aplique).

II.6 Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en (señalar domicilio).

#### Cláusulas

##### Primera.- Objeto.

El objeto consiste en la adquisición y/o prestación del servicio (según corresponda) de \_\_\_\_\_ en los términos y condiciones que se precisan en el presente contrato y su "**Anexo Único**", el cual consiste en la propuesta técnica del "**Proveedor**", donde se señala la descripción pormenorizada (de los mismos o del mismo, según corresponda), conforme a las especificaciones técnicas señaladas en la convocatoria y su junta de aclaraciones, lo que fue evaluado por el Área Requirente.

##### Segunda.- Importe a pagar.

Si el contrato es cerrado: El importe total a pagar es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ /100 moneda nacional o dólares americanos, según sea el caso), incluido el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los siguientes precios unitarios:

(Descripción de los precios unitarios)

Si el contrato es abierto: El monto mínimo total a pagar es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ /100 moneda nacional o dólares americanos, según sea el caso), y el monto máximo total a pagar es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ /100 moneda nacional o dólares americanos, según sea el caso), ambas cantidades incluyen el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los siguientes precios unitarios:

(Descripción de los precios unitarios)

El Administrador del Contrato deberá verificar que durante la vigencia del presente contrato no se exceda el monto máximo, así como que se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente para cumplir con las obligaciones a cargo del "**Instituto**".

Si el contrato es plurianual: (Se debe señalar además el desglose de los recursos por ejercicio fiscal, según corresponda.)

En el presente contrato no se consideran anticipos y el precio es fijo durante la vigencia del mismo, por lo que no se encuentra sujeto a ajuste de precio.

(O bien, describir si existen anticipos y/o el mecanismo de ajuste de precio que se aplicará).

##### Tercera.- Condiciones de pago.

(Señalar forma, periodicidad y condicionantes de pago establecidos por el área requirente)

Los **CFDI's** que presente el "**Proveedor**" para el trámite de pago, deberán cumplir con los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, las reglas 2.7.1.35 o 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) vigente, o las que en lo sucesivo se adicionen o modifiquen.

Si el "**Proveedor**" está en posibilidad de cumplir con la regla 2.7.1.35 de la RMF, al recibir el pago, el "**Proveedor**" deberá enviar el **CFDI complemento de pago** correspondiente, al correo electrónico de la Subdirección de Cuentas por Pagar ([complementodepago.scp@ine.mx](mailto:complementodepago.scp@ine.mx)), y del Administrador del Contrato ([\\_\\_\\_\\_\\_@ine.mx](mailto:_____@ine.mx)), indicando obligatoriamente como referencia el número de Oficio de Solicitud de Pago (OSP), mismo que le será notificado por la Subdirección de Operación Financiera, vía correo electrónico; dicho envío deberá realizarse dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del mes siguiente a aquel en que haya recibido el pago correspondiente.

Para efectos del plazo anterior, se considerará como fecha de recepción del pago, aquella en que el "**Proveedor**" haya recibido la transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada para tal efecto, o bien, en la que haya recibido el cheque correspondiente, en la Caja General de la Dirección Ejecutiva de Administración del "**Instituto**", ubicada en Periférico Sur, número 4124, piso 1, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México.

En caso de que no se reciba el **CFDI complemento de pago** correspondiente en el plazo antes señalado, la Subdirección de Cuentas por Pagar, realizará la denuncia correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si el "**Proveedor**" está en posibilidad de cumplir con la regla 2.7.1.43 de la RMF, deberá emitir el **CFDI** correspondiente dentro de los plazos establecidos por la Dirección de Recursos Financieros para su recepción.

En términos de los artículos 60 del "**Reglamento**" y 163 de las "**POBALINES**", para el caso de cualquiera de los supuestos anteriores, la fecha de pago no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que el "**Instituto**" reciba por parte del "**Proveedor**", el **CFDI** correspondiente, previa liberación del pago por parte del Administrador del Contrato, quien, en su caso, deberá adjuntar el comprobante de pago por concepto de penas convencionales, contractuales o deducciones a favor del "**Instituto**".

**Cuarta.- Vigencia.**

La vigencia del presente contrato es del \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ al \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_.

**Quinta.- Plazo, lugar y condiciones para la entrega de los bienes o prestación del servicio.**

El "Proveedor" deberá entregar los bienes o prestar el servicio en (señalar lugar), conforme a los plazos y condiciones siguientes: (señalar o bien referenciar al "Anexo Único").

**Sexta.- Administración (si aplica- y Supervisión) del contrato.**

El responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato es el Titular de (nombre del área), adscrita a la (Área Requiriente) del "Instituto", y señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en (señalar domicilio).

En términos de los artículos 105, fracción VIII, 155 de las "POBALINES" y 27 del "Reglamento", el responsable de administrar y vigilar el presente contrato deberá informar por escrito a la DRMS, lo siguiente:

1. De los atrasos e incumplimientos, así como el cálculo de las penas convencionales (y deducciones, si aplican) correspondientes, anexando los documentos probatorios del incumplimiento en que incurra el "Proveedor".
2. Visto bueno para la liberación de la garantía de cumplimiento.
3. Evaluación del "Proveedor".

(Si aplica) Con fundamento en los artículos 68 del "Reglamento", 143, último párrafo y 144 de las "POBALINES", el responsable de supervisar el presente contrato es el (Señalar cargo y adscripción).

**Séptima.- Garantía de cumplimiento.**

**Si el contrato es cerrado:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción II y último párrafo y 58 del "Reglamento", 123, 127 y 130 de las "POBALINES", el "Proveedor" entregará una garantía de cumplimiento del presente contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a su firma, por el equivalente al 15% (quince por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual será en pesos mexicanos (o si aplica, en dólares americanos), a favor del "Instituto", y deberá estar vigente hasta la conclusión de las obligaciones establecidas en el presente contrato, a plena satisfacción del Administrador del mismo.

**Si el contrato es abierto:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción II y penúltimo párrafo, y 58 del "Reglamento", 115, fracción III, 124, 127 y 130 de las "POBALINES", el "Proveedor" entregará una garantía de cumplimiento del presente contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a su firma, por el equivalente al 15% (quince por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual será en pesos mexicanos (o si aplica, en dólares americanos), a favor del "Instituto", y deberá estar vigente hasta la conclusión de las obligaciones establecidas en el presente contrato, a plena satisfacción del Administrador del mismo.

**Si es plurianual se deberá agregar según corresponda:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción II y último párrafo, y 58 del "Reglamento", (115, fracción III, 124, si es abierto), 125, 127 y 130 de las "POBALINES", el "Proveedor" entregará una garantía de cumplimiento del presente contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a su firma, por el equivalente al 15% (quince por ciento) del monto (máximo, si es abierto) total del contrato por erogar en el ejercicio fiscal 2020, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo renovarse, durante los primeros 10 (diez) días naturales de los ejercicios fiscales 20\_\_ y 20\_\_ (señalar según corresponda), por el equivalente al 15% (quince por ciento) del monto (máximo, si es abierto) total a erogar en dichos ejercicios fiscales, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; la cual será en pesos mexicanos (o si aplica, en dólares americanos), a favor del "Instituto", y deberá estar vigente hasta la conclusión de las obligaciones establecidas en el presente contrato, a plena satisfacción del Administrador del mismo.

La garantía de cumplimiento podrá constituirse de la siguiente forma:

- 1) Mediante póliza de fianza otorgada por institución autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- 2) Con carta de crédito irrevocable, expedida por institución de crédito autorizada conforme a las disposiciones legales aplicables, o
- 3) Con cheque de caja o certificado expedido a favor del "Instituto".

Con fundamento en la fracción II del artículo 105 de las "POBALINES", para el caso de que el "Instituto" haga efectiva la garantía de cumplimiento, ésta se ejecutará por el monto total de la obligación garantizada, considerando que ésta es indivisible. (O cuando aplique: de manera proporcional respecto del monto de los bienes no entregados o servicio no prestado, si la obligación garantizada es divisible).

**Octava.- Pena convencional.**

En términos de lo estipulado en el artículo 62 del "Reglamento" y 145 de las "POBALINES", si el "Proveedor" incurre en algún atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o prestación del servicio, le serán aplicables penas convencionales del \_\_\_ % (\_\_\_ por ciento) por cada día natural (o hábil si así lo establece el área requirente)

de atraso, calculado sobre el monto correspondiente al servicio no prestado oportunamente, la cual tendrá como límite el monto de la garantía de cumplimiento y en caso de exceder, el “**Instituto**” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato.

El límite máximo de la pena convencional que podrá aplicarse al “**Proveedor**”, será hasta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, después de lo cual, el “**Instituto**” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula **Décima Primera** del presente contrato.

El “**Instituto**” notificará por escrito al “**Proveedor**”, el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, así como el monto que deberá pagar por concepto de pena convencional, el cual deberá ser cubierto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a aquél en que se le haya requerido, debiendo hacerlo mediante cheque certificado, de caja, o a través de transferencia electrónica a favor del “**Instituto**”, a la cuenta autorizada que le proporcione con la notificación correspondiente.

El “**Proveedor**” se obliga ante el “**Instituto**” a responder por (los defectos o vicios ocultos de los bienes o la calidad del servicio, según aplique), así como de cualquier responsabilidad en la que pudiere incurrir, con motivo de la ejecución del presente contrato, en términos de la legislación aplicable.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el “**Proveedor**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**Si aplica: Novena.- Deducciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del “**Reglamento**” y 146 de las “**POBALINES**”, el “**Instituto**” podrá aplicar deducciones al pago de los bienes o del servicio, según aplique) con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el “**Proveedor**”, conforme a lo siguiente:

**(Descripción de las deducciones)**

Los montos a deducir, previamente cuantificados por el Administrador del Contrato, deberán reflejarse a través de la emisión de un **CFDI de egresos** (nota de crédito) por concepto de deducciones, el cual se deberá encontrar fiscalmente relacionado con el **CFDI de ingresos** correspondiente al servicio prestado, sobre el cual se aplica la deducción. El límite máximo que se aplicará por concepto de deducciones no excederá el monto de la garantía de cumplimiento, en caso contrario, el “**Instituto**” podrá rescindir el contrato.

**Décima.- Terminación anticipada.**

De conformidad con lo determinado en los artículos 65 del “**Reglamento**”, 147, 148, 149 y 150 de las “**POBALINES**”, el “**Instituto**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en los siguientes casos:

- I. Por caso fortuito o fuerza mayor;

Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los (bienes y/o prestación de los servicios, según aplique) contratados:

- a) Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control del “**Instituto**”, y
- b) Cuando el Administrador del Contrato justifique mediante dictamen que la continuidad del contrato contraviene los intereses del “**Instituto**”.

De conformidad con el artículo 105, fracción IX de las “**POBALINES**”, el pago de los gastos no recuperables se estará a lo dispuesto en el artículo 149, fracción I del mismo ordenamiento; en este supuesto el “**Instituto**” reembolsará al “**Proveedor**”, previa solicitud por escrito, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**Décima Primera.- Rescisión administrativa.**

El “**Instituto**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando el “**Proveedor**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones, así como si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si el “**Instituto**” corrobora que el “**Proveedor**” ha proporcionado información falsa, relacionada con su documentación legal o su oferta técnica o económica;
- b) Si el monto calculado de la pena convencional (o deducciones si aplica) excede el monto de la garantía de cumplimiento;
- c) Si incumple cualquier obligación establecida en el “**Reglamento**” o demás ordenamientos aplicables; o
- d) Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el contrato.

En el supuesto de que el “**Instituto**” rescinda el presente contrato se atenderá conforme al procedimiento establecido en los artículos 64 del “**Reglamento**”, 151 y 152 de las “**POBALINES**”.

**Décima Segunda.- Prevalencia.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 54, penúltimo párrafo del “Reglamento” y 105, fracción IV de las “POBALINES”, la convocatoria, la junta de aclaraciones, el fallo y el contrato, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones; las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria y la junta de aclaraciones; en caso de discrepancia prevalecerá lo establecido en éstas.

**Décima Tercera.- Transferencia de derechos.**

En términos de lo señalado en el último párrafo del artículo 55 del “Reglamento”, el “Proveedor” no podrá transferir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito por parte del (la) Titular de la Dirección de Recursos Financieros del “Instituto”.

**Décima Cuarta.- Impuestos y derechos.**

Los impuestos y derechos que se generen con motivo de los (bienes o servicio, según aplique) objeto del presente contrato, correrán por cuenta del “Proveedor”, trasladando al “Instituto” únicamente el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a la legislación fiscal vigente.

**Décima Quinta.- Propiedad intelectual.**

En términos de lo señalado en el artículo 54, fracción XX del “Reglamento”, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del “Proveedor”.

**Décima Sexta.- Solicitud de información.**

El “Proveedor” se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el presente contrato que, en su caso, le requiera el Órgano Interno de Control del “Instituto” en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto en los artículos 70 del “Reglamento” y 82, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior del “Instituto”.

**Décima Séptima.- Confidencialidad.**

El “Proveedor” no podrá divulgar ningún tipo de información relacionada con el presente contrato y tampoco podrá utilizarla en su beneficio o de terceros, sin la previa autorización expresa y por escrito del “Instituto”, por lo que éste se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales que correspondan, ante las autoridades competentes.

Asimismo, el “Proveedor” deberá proteger los datos personales obtenidos con motivo del objeto del presente Pedido-Contrato, en cumplimiento a lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

**Décima Octava.- Responsabilidad laboral.**

El “Proveedor” será el único patrón de todas las personas que intervendrán bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento del presente contrato, por lo cual asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral, ya sean civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando al “Instituto” de cualquiera de ellas, y por ningún motivo se le podrá considerar a éste como patrón sustituto o solidario.

**Décima Novena.- Incrementos y modificaciones.**

En términos de lo establecido por los artículos 61 del “Reglamento”, y 156, 157, 158, 159 y 160 de las “POBALINES”, durante la vigencia del contrato se podrá incrementar el monto o la cantidad de (bienes y/o servicios, según corresponda) solicitados, siempre que no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio sea igual al pactado originalmente, debiendo el “Proveedor” entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

La modificación del plazo originalmente pactado para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios (según corresponda) sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al “Instituto”.

Cualquier modificación al presente contrato será establecida por escrito y por mutuo consentimiento de las partes mediante la formalización de un convenio modificatorio.

**Vigésima. - Pagos en exceso.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “Proveedor”, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del “Instituto”, de conformidad con lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero del “Reglamento”.

**Vigésima Primera.- Caso fortuito o fuerza mayor.**

El “Instituto” y el “Proveedor” no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, cuando ello obedezca a caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditados, por lo

que para el caso de presentarse alguno de los supuestos citados, el Administrador del Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 105, fracción X de las “**POBALINES**”, podrá otorgar un plazo mayor para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios (según corresponda), ello a solicitud expresa del “**Proveedor**”. La petición que formule el “**Proveedor**” deberá constar por escrito y únicamente será procedente con anterioridad a la fecha en que conforme al contrato se haga exigible su cumplimiento.

**Vigésima Segunda.- Vicios del consentimiento.**

El “**Instituto**” y el “**Proveedor**” reconocen que en la celebración del presente contrato no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

**Vigésima Tercera.- Notificaciones.**

Todas las notificaciones entre las partes se harán por escrito en los domicilios señalados en la declaración II. y en la **Cláusula Sexta** del presente contrato, y en caso de que alguno cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo por escrito al otro con 15 (quince) días naturales de anticipación, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en los domicilios antes señalados.

**Vigésima Cuarta.- No discriminación.**

En la ejecución del objeto del presente contrato, el “**Proveedor**” deberá evitar cualquier conducta que implique una discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y deberá cumplir con las disposiciones laborales de equidad y género que le correspondan de conformidad con la legislación aplicable.

**Vigésima Quinta.- Jurisdicción y controversias.**

Para la interpretación, ejecución, cumplimiento y solución de controversias derivadas del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en (número) tantos en la Ciudad de México, el (día) de (mes) de (año).

Por el “**Instituto**”

Por el “**Proveedor**”

---

**Si aplica: Licenciada Ana Laura Martínez de Lara**  
Encargada de la Dirección Ejecutiva de Administración  
**Apoderado Legal**

---

**C. (Nombre)**  
**(si aplica: Representante o Apoderado Legal)**

---

**Maestro Leopoldo Alberto Sales Rivero**  
Director de Recursos Materiales y Servicios

---

**(Nombre)**  
**(cargo)**  
**Administrador del Contrato**

---

**(Nombre)**  
**(cargo)**  
**Supervisor del Contrato**

Las firmas que anteceden forman parte del contrato **INE/ (número de contrato)/20** celebrado por el **Instituto Nacional Electoral** y por la **(empresa o nombre de la persona física)**.

**ANEXO 10**

**Registro de participación**

**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**



NACIONAL



INTERNACIONAL

**COMPROBANTE DE REGISTRO DE PARTICIPACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA**

No. LP-INE-010/2021

El presente formulario se expide como Registro de Participación para dar cumplimiento al artículo 207 de las POBALINES

CONVOCANTE	LICITANTE
<b>INSITUTO NACIONAL ELECTORAL</b>	<b>Nombre o Razón Social:</b>
<b>Domicilio: Periférico Sur No. 4124, Edificio Zafiro II, Sexto piso Colonia Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México</b>	<b>Domicilio:</b>
<b>Objeto de la contratación:</b>	<b>RFC:</b>
<b>Servicios de cómputo en la nube pública.</b>	<b>Teléfonos para contacto:</b> ( ) _____ <b>Lada      Número</b> ( ) _____
<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:roberto.medina@ine.mx">roberto.medina@ine.mx</a> <a href="mailto:ary.rodriguez@ine.mx">ary.rodriguez@ine.mx</a>	<b>Correo electrónico:</b>
<b>Sello de recepción:</b>	<b>Nombre, Cargo y Firma:</b>
<b>Nombre de quien recibe y fecha de recepción</b>	<b>Desea recibir la convocatoria en formato Word vía correo electrónico</b> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>



## ANEXO 11

### Constancia de recepción de documentos

Documentación	Presenta	Recibe
<b>6.2.3 Del Acto de Presentación y Apertura de proposiciones</b>		
a. Escrito en donde su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.		
<b>4.1 Documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica</b>		
a. Manifestación por escrito del representante legal del LICITANTE, bajo protesta de decir verdad, donde señale la existencia legal y personalidad jurídica del LICITANTE y que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta que presenta para la presente licitación, en el campo correspondiente, se indicará el objeto social o actividad preponderante mediante el cual conste que desempeña las actividades relacionadas con la contratación materia del presente procedimiento <b>Anexo 2</b> <b><u>Debiéndola acompañar de la copia simple por ambos lados de su identificación oficial VIGENTE (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional), tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, la del representante legal, esto de conformidad con lo señalado en el artículo 64 fracción IX de las POBALINES.</u></b>		
b. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en supuesto alguno de los establecidos en los artículos 59 y 78 del REGLAMENTO, <b>Anexo 3 “A”</b> .		
c. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, <b>Anexo 3 “B”</b>		
d. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en supuesto alguno de los establecidos el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, <b>Anexo 3 “C”</b>		
e. Escrito del LICITANTE en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que por sí mismo o a través de interpósita persona se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. <b>Anexo 4</b>		
f. Escrito en el que <b>manifieste bajo protesta de decir verdad</b> que es de nacionalidad mexicana. <b>Anexo 5</b>		
g. En caso de pertenecer al Sector de MIPyMES, carta en la que manifieste <b>bajo protesta de decir verdad</b> el rango al que pertenece su empresa conforme a la estratificación determinada por la Secretaría de Economía <b>Anexo 6</b> .		

<p>h. En su caso, el convenio de participación conjunta, identificando al representante común designado por las empresas, debiendo adjuntar copia de la identificación oficial VIGENTE de cada uno de los firmantes.</p> <p>Cada una de las empresas que participan bajo la modalidad de participación conjunta deberá presentar debidamente requisitados y firmados los formatos que se relacionan en el presente numeral como incisos <b>a), b), c), d), e), f)</b> y en su caso, <b>g)</b>. El representante común podrá firmar la oferta técnica y la oferta económica, asimismo, presentar la proposición.</p>		
<p><b>4.2 Oferta técnica</b></p>		
<p>La oferta técnica que será elaborada conforme al numeral 2 de la presente convocatoria, deberá contener toda la información señalada y solicitada en el Anexo 1 “Especificaciones Técnicas”, de la presente convocatoria, no se aceptará escrito o leyenda que solo haga referencia al mismo, y deberá contener los documentos, que en su caso, se soliciten en dicho anexo, debiendo considerar las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n).</p>		
<p><b>4.3 Oferta económica</b></p>		
<p>Los LICITANTES deberán presentar la oferta económica, debiendo preferentemente requisitar el <b>Anexo 7</b> de la presente convocatoria, conteniendo como mínimo los requisitos que en dicho anexo se solicitan.</p> <p>Para la elaboración de su oferta económica, el LICITANTE deberá considerar que los precios que cotiza serán considerados fijos durante la vigencia del contrato y no podrá modificarlos bajo ninguna circunstancia, hasta el último día de vigencia del contrato objeto de la presente Licitación.</p>		

**Recibe**

\_\_\_\_\_  
**Representante de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios**

**NOTAS:** El presente formato tiene como objetivo señalar y relacionar todos los documentos requeridos en el presente procedimiento, pudiendo agregar aquella documentación que no se encuentre prevista en la relación.

Dicho formato se presentará firmado por el LICITANTE y servirá como constancia de recepción de la documentación que entregue.

**LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DENOMINADO COMPRALNE**

**Objeto y ámbito de aplicación**

**1.** Las presentes disposiciones tienen por objeto regular la forma y términos para la utilización del sistema electrónico de información pública sobre adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompralNE, por parte de Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales, así como de los licitantes, proveedores y contratistas.

La operación del sistema CompralNE en los Órganos Centrales estará a cargo de la DEA, específicamente en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios será a través de la DRMS o la Subdirección de Adquisiciones, por lo que respecta a obras públicas y servicios relacionados con las mismas a través de la DOC o la Subdirección de Administración, y en los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, serán los titulares de las Vocalías Ejecutivas o los Coordinadores Administrativos.

El registro para la utilización de CompralNE implica la plena aceptación de los usuarios a sujetarse a las presentes disposiciones administrativas y a las demás que regulen la operación de dicho sistema.

**Definiciones y acrónimos**

**2.** Para los efectos de estas disposiciones administrativas se entenderá por:

- I. Administrador Técnico del Sistema:** El servidor público encargado de la configuración o personalización del sistema, así como de coordinar los programas de capacitación en el uso del CompralNE.  
  
En Órganos Centrales será el titular de la CTIA o el servidor público que éste designe con nivel mínimo de subdirector de área. En los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, esta función recaerá en los Coordinadores Administrativos;
- II. Caso CAU:** Solicitud de servicio levantado a través de la herramienta CRM (Customer Relationship Management) utilizada por el INE para la gestión y control de las mismas;
- III. Certificado Digital:** El mensaje de datos o registro que confirme el vínculo entre un firmante y la clave privada;
- IV. CTIA:** Coordinación de Tecnologías de Información Administrativa;
- V. CUC:** Catalogo del sistema CompralNE que entre otras funcionalidades, optimiza el análisis de la información relativa a los bienes, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contratan las áreas compradoras en Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales
- VI. DEA:** Dirección Ejecutiva de Administración;
- VII. DOC:** Dirección de Obras y Conservación;
- VIII. DRMS:** Dirección de Recursos Materiales y Servicios;
- IX. INE:** Instituto Nacional Electoral;
- X. Identificación Electrónica:** Conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio;
- XI. Firma Electrónica Avanzada:** El Conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea

detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;

- XII. Operador(es):** Servidor(es) público(s) certificado(s) por la CTIA, para realizar procedimientos de contratación en CompralNE en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios, quien en Órganos Centrales será el titular de la Subdirección de Adquisiciones o Jefatura de Departamento adscrita a esa Subdirección y en materia de contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas será el Subdirector de Administración o Jefatura de Departamento adscrita a esa Subdirección. En Órganos Delegacionales y Subdelegacionales recaerá en el titular de las Vocalías Ejecutivas, respectivamente;
- XIII. OSD:** Oferta Subsecuente de Descuento;
- XIV. Reglamento de Adquisiciones:** Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios;
- XV. Reglamento de Obras:** Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- XVI. RUPC:** Módulo de CompralNE que contiene el Registro Único de Proveedores y Contratistas;
- XVII. Sello de Tiempo:** Mecanismo electrónico que permite registrar y, en caso de ser necesario, demostrar la fecha y hora de las actuaciones realizadas de manera electrónica dentro de un procedimiento de contratación electrónico o mixto de conformidad con lo establecido en los RFC 3161 y 5816 de IETF (Internet Engineering Task Force).

#### **Disposiciones generales**

**3.** Las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, servicios, así como las obras públicas y servicios relacionados con las mismas a que se refiere la presente disposición, son las comprendidas en los artículos 3 del Reglamento de Adquisiciones, 4 y 5 del Reglamento de Obras, respectivamente.

**4.** En los procedimientos de contratación mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa electrónicos o mixtos, se deberá utilizar el sistema CompralNE.

**5.** El Administrador Técnico del Sistema de la CTIA proporcionará asesoría y resolución a cualquier cuestión relativa a la operación y funcionamiento del Sistema CompralNE en el ámbito de los incidentes que se puedan resolver con las herramientas de configuración de acceso a dicho perfil. En los casos en los que sea necesario el Administrador Técnico del Sistema podrá acudir al proveedor del servicio para el soporte técnico necesario.

**6.** Corresponderá a la DEA, a través de la DRMS o de la DOC, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación para efectos administrativos de las presentes disposiciones, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas. Por lo que se refiere a cuestiones relacionadas con la red, el área encargada será la Unidad Técnica de Servicios de Informática.

#### **De los requisitos técnicos**

**7.-** El sistema CompralNE opera en ambiente Web, por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:

- I.** Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro;
- II.** Versiones actualizadas de navegador para Internet;
- III.** Instalación de software JAVA en su última versión, y
- IV.** Conexión a Internet con un ancho de banda superior o igual a 1MB.

8. La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de CompralNE, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares internacionales, no obstante, lo anterior, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de software maliciosos.

#### **Del registro y acreditación de operadores**

9.- Para obtener el registro como Operador del sistema, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central, delegacional y subdelegacional o el servidor público que al efecto se designe, deberá solicitar, mediante Caso CAU adjuntando el oficio al Administrador Técnico del Sistema de la CTIA, el alta de la misma y designar a los servidores públicos que serán capacitados y certificados como operadores, especificando su perfil de usuarios para la operación de CompralNE.

Los servidores públicos deberán acreditar estar certificados para la operación en CompralNE, de conformidad con los programas de capacitación y actualización que sean definidos por la CTIA y difundidos a través de CompralNE.

La DEA a través de la CTIA podrá incluir en el CompralNE programas para la capacitación o actualización en línea, los cuales generarán al finalizar el curso, un reporte que acreditará que los servidores públicos cuentan, en su caso, con las habilidades y conocimientos necesarios para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompralNE, lo cual los hará acreedores a la certificación correspondiente y su registro para realizar operaciones y procedimientos en el CompralNE.

10. A los servidores públicos que obtengan su registro como Operador, la CTIA les asignará una clave de usuario único e intransferible que les permitirá operar dentro del sistema CompralNE.

Dicho registro podrá darse de baja mediante solicitud por Caso CAU adjuntando el escrito a la CTIA, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que el Operador deje de realizar operaciones y procedimientos de contratación.

11. El titular del área responsable de la contratación, podrá solicitar a la CTIA la baja de algún Operador para efectos de cancelar su clave de usuario. Dicha solicitud deberá presentarse mediante Caso CAU adjuntando el oficio, en el que se precisará la fecha a partir de la cual se requiere se efectúe la baja del Operador.

#### **De los Programas Anuales**

12. La DRMS, así como la DOC a nivel central y las Vocalías Ejecutivas a nivel delegacional y subdelegacional, difundirán y actualizarán en el sistema los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y de obra pública y servicios relacionados con las mismas del ejercicio fiscal de que se trate.

#### **Del acceso y uso de CompralNE para los licitantes, proveedores y contratistas**

13. Para que los potenciales licitantes tengan acceso a CompralNE, será necesario que los mismos capturen los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios en el formulario de registro que está disponible en CompralNE. Si los licitantes lo estiman conveniente podrán capturar, en ese momento o con posterioridad, la totalidad de la información prevista en dicho formulario.

En caso de licitantes nacionales y licitantes extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso de CompralNE será generado por el mismo sistema electrónico de información pública, previo llenado de los formatos que para tal efecto hayan sido desarrollados en el mismo y sea entregada la documentación que a continuación se señala o de su equivalente, la cual en caso de presentarse en idioma distinto al español deberá acompañarse de su correspondiente traducción certificada a este idioma. Dicha documentación deberá remitirse debidamente legalizada o, en su caso, apostillada por las autoridades competentes en términos de las disposiciones aplicables, a través de CompralNE, de manera digitalizada:

I. **Persona Física**

II. **Persona Moral**

<p><b>a)</b> Identificación oficial con fotografía del país de origen (por ejemplo pasaporte vigente, credencial para votar vigente o cedula profesional).</p> <p><b>b)</b> Cédula de identificación fiscal.</p> <p><b>c)</b> Clave única de registro de población, si existe en el país de origen.</p> <p>En caso de que el trámite lo realice a través de apoderado, adicionalmente:</p> <p><b>i.</b> Documento que acredite el otorgamiento de dicha representación.</p> <p><b>ii.</b> Identificación oficial con fotografía.</p>	<p><b>a)</b> Testimonio de la escritura pública con la que se acredite su existencia legal, así como las facultades de su representante legal o apoderado, incluidas sus respectivas reformas.</p> <p><b>b)</b> Identificación oficial con fotografía del representante legal o apoderado (ejemplo pasaporte vigente, credencial para votar vigente o cedula profesional).</p> <p><b>c)</b> Cédula de identificación fiscal de la persona moral y, de manera opcional, la de su representante legal o apoderado.</p> <p><b>d)</b> Clave única de registro de población del representante legal o apoderado, si existe en el país de origen.</p>
--	---

CompralNE emitirá un aviso de recepción de la información a que alude este numeral.

**14.** Una vez que el interesado licitante, nacional o extranjero, haya capturado debidamente los datos determinados como obligatorios en el formulario de registro a que alude el primer párrafo del numeral anterior, CompralNE le hará llegar vía correo electrónico dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores, una contraseña inicial de usuario registrado, la cual deberá modificar de manera inmediata con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad de la información que remita a través de CompralNE.

**15.** Para la presentación y firma de proposiciones a través de CompralNE, los licitantes nacionales deberán utilizar la Firma Electrónica Avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales o en su caso, la que emite el INE.

En el caso de los interesados licitantes extranjeros, para la presentación y firma de sus proposiciones a través de CompralNE, deberán utilizar los medios de Identificación Electrónica que otorgue o reconozca el INE, de conformidad con las disposiciones emitidas para tal efecto.

CompralNE emitirá un aviso de la recepción de las proposiciones a que se refieren los párrafos anteriores.

**16.** La CTIA pondrá a disposición de los interesados licitantes, proveedores y contratistas a través de CompralNE, la información necesaria para el uso eficiente de dicho sistema.

#### **Registro Único de Proveedores y Contratistas**

**17.** Para su inscripción en el RUPC, los interesados deberán incorporar en el sistema CompralNE los datos que le sean aplicables como persona física o moral de los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema, los cuales son:

- I.** Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio;
- II.** Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público correspondiente;
- III.** Relación de socios, indicando nombre completo o denominación o razón social y domicilio, señalando en su caso, si es socio o asociado común de alguna otra persona moral reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;
- IV.** Nombre de los representantes legales o apoderados, así como la información relativa a los documentos públicos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, en caso de ser necesario;

- V. Especialidad del proveedor o contratista y la información relativa a los contratos que según el caso, lo acrediten;
- VI. Experiencia del proveedor o contratista y la información de los contratos que según el caso, la acreditan, y
- VII. Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera.

Una vez que el proveedor o contratista haya completado el formulario a que se refiere el párrafo anterior, el Operador validará la información proporcionada y en su caso lo inscribirá en el RUPC dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a que se haya completado el formulario de registro. CompralNE hará llegar al proveedor o contratista su número de inscripción dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a ésta. La fecha de inscripción en el RUPC, será la que se considere como el inicio del historial del proveedor o contratista para efectos de reducción de garantías de cumplimiento.

El proveedor o contratista será responsable de mantener actualizada la información relativa a los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente. En el caso de proveedores o contratistas extranjeros, la información requerida en esta fracción deberá contar con la legalización o apostillado correspondiente de la autoridad competente en el país de que se trate, misma que tendrá que presentarse redactada en español, o acompañada de la traducción certificada correspondiente realizada por perito traductor debidamente autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En caso que el licitante se encuentre inscrito en el RUPC, no será necesario presentar la información a que se refiere esta fracción, bastando únicamente exhibir la constancia o citar el número de su registro y manifestar bajo protesta de decir verdad, que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada, para lo cual utilizará el medio de Identificación Electrónica con el que tiene acceso a CompralNE.

**18.** Corresponderá a los Operadores incorporar a CompralNE los datos relativos a los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; la información relativa a su cumplimiento corresponderá a los Administradores de los contratos, con el propósito de integrar el historial de proveedores o contratistas.

**19.** La inscripción en el RUPC sólo se realizará en una ocasión. Cuando el Operador reciba la solicitud de inscripción de algún proveedor o contratista que ya se encuentre registrado en el RUPC, le comunicará a éste de tal circunstancia y le solicitará verificar que su información contenida en dicho registro se mantenga actualizada.

**20.** La clave y contraseña que el Operador utilizará para capturar y validar la información del RUPC le será proporcionada por la CTIA, previa solicitud que realice conforme al procedimiento difundido a través de CompralNE.

La clave y contraseña a que se refiere el párrafo anterior, serán diferentes de las que utilizan los operadores y para realizar los procedimientos de contratación en el CompralNE.

**21.** La información relativa al RUPC permanecerá en CompralNE aun cuando el proveedor o contratista solicite su baja del mismo.

**22.** Una vez concluido o finiquitado el contrato, el Operador que capturó los datos del mismo deberá incorporar en CompralNE, con base en la información que le proporcione el Administrador del Contrato, los datos relativos al cumplimiento de dicho contrato para el efecto de que dicho sistema asigne una puntuación al proveedor o contratista, a partir de menor incidencia de los siguientes factores:

- I. Aplicación de penas convencionales;
- II. Deducciones al pago o retenciones;
- III. Ejecución de garantías de cumplimiento, de anticipo, de vicios ocultos, o cualesquiera otra;
- IV. Inhabilitación por autoridad competente, y

**V. Rescisión administrativa.**

El grado de cumplimiento de un proveedor o contratista se determinará conforme a los aspectos y calificaciones obtenidas, con base en la información que proporcione el Administrador del Contrato respectivo, de cada uno de los contratos que tenga registrados en CompralNE.

Cualquier Operador tendrá acceso a la información relativa al historial de cumplimiento de los proveedores y contratistas, con base en la cual podrán reducir los montos de garantía de cumplimiento.

CompralNE sólo considerará totalmente integrado un expediente (carpeta virtual), una vez que el Operador incorpore en dicho sistema la información a que se refiere el primer párrafo de este numeral respecto del o los contratos derivados de un procedimiento de contratación.

**De la Operación de CompralNE**

**23.** Para dar inicio a un procedimiento de contratación en CompralNE se requiere la creación previa de un expediente (carpeta virtual) el cual contendrá toda la información que derive de dicho procedimiento. Para la creación del expediente, CompralNE cuenta con plantillas configuradas que consideran los diferentes requerimientos de información, según el tipo de procedimiento que se pretenda llevar a cabo.

Una vez que sea proporcionada toda la información y documentación requerida para integrar la propuesta, la misma podrá ser presentada a efecto de ser considerada dentro del procedimiento de contratación. En el momento en el que se guarde la propuesta en el sistema de forma interna, se generará el Sello de Tiempo correspondiente.

**24.** Los contratos que deriven de un procedimiento de contratación, deberán reportarse a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la formalización del contrato respectivo, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompralNE.

Cualquier modificación al contrato deberá reportarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha que ésta ocurra.

**25.** Las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y en la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompralNE al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general.

**26.** El Operador que permita la recepción de proposiciones en forma documental y por escrito durante un procedimiento de contratación mixto, deberá incorporar dicha información a CompralNE, utilizando al efecto la guía que se encuentra disponible en el propio sistema, con objeto de analizar el comportamiento de las contrataciones públicas.

La información generada por cualquier Operador en CompralNE, será considerada documento público en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que su reproducción a través de dicho sistema tendrá pleno valor probatorio.

**27.** CompralNE cuenta con el CUC, el cual permitirá, entre otras funcionalidades, optimizar el análisis de la información relativa a los bienes, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contratan las áreas compradoras en Oficinas Centrales, Órganos Delegacionales y Subdelegacionales. El CUC será utilizado por:

- I.** Los potenciales licitantes, al momento en que se registren en la plataforma para clasificar los bienes, obras o servicios de su especialidad, y
- II.** Las áreas compradoras, al configurar cada expediente de contratación y durante la captura de los datos relevantes del contrato.

**28.-** Los Operadores recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por el área compradora cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás documentación no pueda abrirse por tener algún software malicioso o por cualquier otra causa ajena al INE.



**29.-** Cuando por causas ajenas a CompralNE o al Operador no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación o apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación. Para tal efecto, el Operador difundirá en CompralNE la fecha y hora en la que iniciará o se reanudará el acto.

**30.** La Firma Electrónica Avanzada sustituirá la firma autógrafa de los licitantes, proveedores, contratistas, y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Para efecto del párrafo anterior, en caso de que un licitante envíe su proposición sin haber firmado los documentos que identifiquen su oferta técnica o económica con una Firma Electrónica Avanzada, dicha proposición será desechada de conformidad con la normativa en la materia.

**31.** Los licitantes nacionales que participen en los procedimientos de contratación mediante licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, deberán firmar los documentos que genere el sistema para efecto de identificar su proposición, haciendo uso de la Firma Electrónica Avanzada del Servicio de Administración Tributaria o en su caso la emitida por el INE.

**32.** Los licitantes extranjeros que participen en los procedimientos de contratación mediante licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, deberán firmar los documentos que genere el sistema para efecto de identificar su proposición haciendo uso de la firma electrónica del INE en términos de su normativa.

**33.** El CompralNE verificará el estado en el que se encuentre el Certificado Digital que se vaya a utilizar por el licitante.

El resumen que genere el sistema consistirá en señalar alguna de las siguientes situaciones:

- I.** Si el documento para firma corresponde al generado por el sistema para la proposición que se pretende enviar para un procedimiento de contratación específico;
- II.** Si el Certificado Digital de la Firma Electrónica Avanzada corresponde a la autoridad de certificación que lo emitió;
- III.** Si el Certificado Digital no ha caducado su vigencia, y
- IV.** Si el Certificado Digital no ha sido suspendido o revocado.

El uso de la Firma Electrónica Avanzada por los usuarios externos del CompralNE, estará sujeto a lo señalado en la normativa para la implementación de dicha firma.

**34.** Para utilizar la modalidad OSD en un procedimiento de licitación pública electrónica o mixta, el Operador tendrá que seleccionar la plantilla correspondiente a esta modalidad al momento de crear el expediente.

**35.** La participación en un procedimiento de licitación pública electrónica o mixta, bajo la modalidad OSD, implica la previa acreditación de los interesados licitantes en el uso de la herramienta OSD, a tal efecto, la CTIA mantendrá en CompralNE a disposición de cualquier interesado, la información necesaria para su capacitación o acreditación en el uso de dicha herramienta.

**36.** La clave de acceso o certificado digital para que los interesados licitantes participen en procedimientos de contratación bajo la modalidad de OSD, serán los mismos que recibieron al inscribirse al CompralNE, de conformidad con los numerales 13 y 14 de las presentes disposiciones.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos entrarán en vigor para Oficinas Centrales a más tardar el 5 de septiembre de 2017 y para el caso de los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales el 27 de octubre de 2017.